

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**Código del Proyecto: 5-05-40
Habilitación y Control de EESS de carga de
Combustible y GNC**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Marzo de 2007**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Dr. Vicente Mario Brusca

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Juan Carlos Toso

Dr. Rubén A. Campos

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO: 5-05-40

NOMBRE DEL PROYECTO: Habilitación y Control de EESS de carga de combustible y GNC.

PERÍODO: Año 2004.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Dr. Guillermo A. García

OBJETIVO: Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficiencia y eficacia.

JURISDICCIÓN: N° 26. Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

UNIDAD EJECUTORA Y SSP:

- 270 Dirección General de Habilitaciones y Permisos SPP N° 2612 "Gestión de Habilitaciones y Permisos"

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Jurisdiccion : 26 SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD URBANA Unidad Ejecutora : 270 DIR.GRAL.DE HABILITACIONES Y PERMISOS Programa : 2612 GESTION DE HABILITACIONES Y PERMISOS Tipo de Programa : 1 FINAL				
Ejecución Financiera Anual	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
150 CONDUCCION	1.296.731	2.050.279	2.037.936	2.033.922
241 ADMINIST.Y ASIS.TECNICA	536.211	335.735	291.655	291.655
344 HABILITACIONES	1.012.295	496.756	459.757	459.757
391 REGISTRO PROFESIONALES VERIFICADORES DE HABILITACIONES	0	1.535.280	1.535.092	1.533.092
656 PERMISOS	199.933	135.104	125.739	125.739
TOTAL	3.045.170	4.553.154	4.450.180	4.444.167

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2007
Código del Proyecto	5.05.40
Denominación del Proyecto	Habilitación y Control de Estaciones de Servicio de carga de combustibles y GNC
Período Examinado	2004
Unidad Ejecutora	270 Dirección General de Habilitaciones y Permisos
Programa Auditado	SPP N° 2612 "Gestión de Habilitaciones y Permisos"
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia relacionados con la habilitación y fiscalización de las estaciones de servicio de carga de combustible líquido y gas natural comprimido.
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Período desarrollo tareas de auditoría	05-Jul-2005 al 30-marzo-2006
Limitaciones al alcance	<p>El presente examen de auditoria encontró las siguientes limitaciones al alcance:</p> <p>3.3.1. Imposibilidad de tomar vista de las actuaciones administrativas correspondientes a los siguientes expedientes de habilitación (30): <i>(ver pág. 5 y 6 del informe final)</i></p> <p>3.3.2. Inspecciones: Se efectuaron dos requerimientos a los efectos de obtener información respecto a inspecciones efectuadas durante el ejercicio 2004 sobre las estaciones de servicio de carga de combustible y GNC en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto al primer requerimiento, si bien fue reiterado por Nota AGCBA N° 3835/05, no se obtuvo respuesta por parte del organismo, sino en virtud de un segundo requerimiento. En este sentido, y haciendo referencia a la recepción de la Nota AGCBA N° 3834/05 por la Coordinación Enlace con Organismos Oficiales de la DGFyC, recibimos un listado de inspecciones realizadas durante el año 2004 sin especificación del resultado de las mismas y por ende la indicación de las causales en caso de intimación o clausura. Sin</p>

	<p>perjuicio de lo expuesto y conforme a la información suministrada por la DGFyC, durante el año 2004 se efectuaron 108 inspecciones mientras que entre los meses de enero a octubre del 2005 se efectuaron 645 inspecciones (ver Aclaraciones Previas).</p> <p>3.3.3. La Dirección General de Fiscalización y Control que fuera creada por Decreto 1563-GCBA-2004 no tuvo asignación presupuestaria alguna.</p>
<p>Aclaraciones Previas</p>	<p>Si bien el presente informe tiene determinado el período de análisis en el ejercicio 2004, deberá tenerse en cuenta que el trabajo de campo fue realizado en el año 2005. En dicho período, los organismos auditados se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable Clase C “República de Cromagnon”.</p> <p>Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó sensiblemente la obtención de la información solicitada para su posterior análisis. Asimismo deberá considerarse el riesgo de control así como el inherente a las misiones y funciones de los organismos auditados (los que ya venían siendo advertidos por la AGCBA en sus informes anteriores), lo que sumado a la situación coyuntural mencionada, condicionó en forma determinante el trabajo desarrollado en el presente informe a la hora de expedirse respecto de la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades de la DGHP y la DGFyC en su accionar conjunto¹. El equipo de auditoría no pudo contar con elementos del Organismo que hubiesen permitido confeccionar los indicadores a efectos de medir su gestión en el año 2004. Esta afirmación no sólo encuentra respaldo en la ausencia de documentación esencial, sino también en la falta de confiabilidad de la oportunamente proporcionada atento su falta de integridad y seguridad.</p> <p>Para lograr dar cumplimiento al objetivo del presente examen, se tuvo en cuenta las sucesivas modificaciones de la estructura administrativa y los cambios en los procedimientos y modalidades generados en las Direcciones Generales auditadas. Antes del ejercicio auditado (2004), la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, que entendía en todo aquello relativo a <u>habilitar</u> actividades comerciales (en un sentido muy amplio) y tenía además la responsabilidad de <u>verificar</u> la permanencia en el tiempo de las condiciones de seguridad,</p>

¹ Ver capítulo Aclaraciones Previas del informe de auditoría correspondiente al Proyecto 5.05.17 Jardines Maternales – DGHP y DGFC.

	<p>salubridad e higiene que permitieron que cada actividad hubiera sido en su momento habilitada, fue creada mediante Decreto 18-GCBA-99 y aglutinaba las competencias que tenían anteriormente la Dirección General de Registros y Certificaciones y la Dirección General de Policía Municipal, ambas suprimidas.</p> <p>En el año 2001 fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias en dos oportunidades. Hasta el mes de mayo de dicho año se encontraba bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, siendo transferida el 11 de mayo de 2001 por Decreto 654-GCBA-01 a la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad. Posteriormente, mediante Decreto 2011-GCBA-01, esta Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>Más adelante, en virtud del Decreto 2012-GCBA-01 se dispuso la intervención del organismo y tiempo después (en el mes de mayo de 2002) por el Decreto 430-GCBA-02 fue transferida a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.</p> <p>En Julio de 2002, el Decreto 919-GCBA-02 tiene por concluida la intervención y suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones repartiendo sus competencias en dos nuevos organismos, a saber: la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) y la Dirección General de Verificaciones y Control, dependientes ambas de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.</p> <p>La nueva Dirección General de Verificaciones y Control creada por el Decreto 919-GCBA-02 citado, fue a su vez suprimida por el artículo 7° del Decreto 2116-GCBA-03 y reemplazada por un Organismo Fuera de Nivel que dependía de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal denominado “Unidad Polivalente de Inspecciones” (UPI) y que a su vez reemplazaba a otra Unidad Polivalente de Inspecciones creada por Resolución 15-SGyCC-02 que dependía de la misma Subsecretaría aunque no era un Organismo Fuera de Nivel. El Decreto 2696-GCBA-03 transfirió la DGHyP y la UPI, dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal a la Subsecretaría de Control Comunal</p>
--	--

	<p>dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana. <i>La disolución de la Dirección General de Verificaciones y Control dio lugar al dictado del Decreto 345-GCBA-04 por el que se crea la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones –UERA” también dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal con la responsabilidad primaria de analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución (aproximadamente 65.000) en la Dirección General disuelta.</i></p> <p>Asimismo, las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Verificaciones y Control creadas por el Decreto 919 citado fueron objeto de sustanciales cambios. Mediante Decreto 1563-GCBA-04 fueron suprimidas la UPI y la UERA creándose la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).</p> <p>Por último, cabe consignar que por Resolución 613-SJySU-04 se dispuso el cese administrativo desde el día 5/10/04 hasta el 18/10/04 de las áreas que ocupan el inmueble sito en Lavalle 1429 a los efectos de que la totalidad del personal se aboque a las tareas inherentes a la mudanza a su nueva sede, sita en Av. Patricios 1142. Sin perjuicio del cese administrativo dispuesto, mediante Resolución 39-SSCC-04 se encomendó a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General Adjunta de Fiscalización y Control, la adopción de las medidas necesarias para la resolución de actuaciones con carácter de urgente en el período del cese administrativo dispuesto.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcanzan en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de estaciones de servicios habilitadas, la superposición de tareas, la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes entre otras.</p> <p>Como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización</p>

	<p>auditada, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase “C” República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificado en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final.</p> <p>No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conlleva las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para la habilitación como para la posterior etapa inspectiva. En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial.</p> <p>Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las recomendaciones practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado.</p>
--	--

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 5.05.40**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Habilitación y Permisos y de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el Punto 2.

1. Objeto

Efectuar una auditoría de Gestión sobre el Programa N° 2612 Gestión de Habilitaciones y Permisos ejecutado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y por la Dirección General de Fiscalización y Control, ambas con dependencia directa de la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

2. Objetivo

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia relacionados con la habilitación y fiscalización de las estaciones de servicio de carga de combustible líquido y gas natural comprimido.

3. Alcance del Examen

Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia y eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.

3.1 Procedimientos aplicados:

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley 325 de la C.A.B.A. y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

Se efectuó un relevamiento preliminar de los aspectos normativos, de procedimientos y control relacionados con las operaciones y funcionamiento de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Fiscalización y Control a los efectos de examinar el otorgamiento de habilitaciones, permisos, fiscalización y control de estaciones de servicio de carga de combustible líquido y gas natural comprimido (GNC).

Los procedimientos realizados abarcaron:

- Recopilación de normativa vinculada a la habilitación y fiscalización de estaciones de servicios;
- Relevamiento de las estructuras administrativas involucradas en los procedimientos objeto del examen de auditoría, organigramas, responsabilidades primarias y acciones, procedimientos y circuitos administrativos;
- Requerimiento de información respecto de auditorías internas realizadas en las Direcciones Generales auditadas²;
- Entrevistas con los funcionarios a cargo de las unidades administrativas auditadas;
- Solicitud de la base de datos de estaciones de servicios habilitadas;
- Partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2004, presupuesto ejecutado, metas físicas e informe de ejecución para el período auditado;
- Informes de Gestión emitidos por las organizaciones auditadas y/o por sus superiores jerárquicos;
- Identificación de los procesos que conforman las actividades de fiscalización y control;
- Selección de una muestra de expedientes de habilitación de estaciones de servicio;
- Relevamiento fotográfico de estaciones de servicios, inspecciones in situ, verificación de los procedimientos de fiscalización y control y adecuación a las exigencias normativas impuestas.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 5 de Julio de 2005 y el 30 de marzo de 2006.

3.2 Muestra:

A partir de los requerimientos efectuados y a los fines descriptos en el alcance y en base a la información recibida, fue seleccionada una muestra (método aleatorio simple) de 82 expedientes de habilitación de estaciones de servicio, representativo de un 15,07% del universo auditable (544 EESS) **ver Anexo I**.

3.3. Limitaciones al alcance:

En el desarrollo de las labores de auditoría planificadas, el presente examen de auditoría encontró limitaciones al alcance en virtud de:

² Nota AGCBA N° 3054 de fecha 26/08/2005. Respuesta mediante Providencia 53-SGCBA-2005.

3.3.1. Imposibilidad de tomar vista de las actuaciones administrativas correspondientes a los siguientes expedientes de habilitación (30):

Nombre de la calle	Nº	Nº Expte.	Solicitado por Nota AGCBA Nº	Respuesta	Otros Procedimientos
Alcorta Amancio, Av.	4002	100677/58	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Beiro, Francisco Av.	5501	53271/98	2865/05 – 4231/05	inubicable	
Boedo Av.	2011	29578/97	2865/05 – 4231/05	inubicable	
Cañada de Gómez	4760	91841/71	2865/05 – 4231/05	inubicable	
Carril, Salvador M. del Av.	3166	119346/65	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Chacabuco	705	38406/79	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Charcas	4212	2464/89	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Córdoba Av.	2701	21703/00	2865/05 – 4231/05	inubicable	
Del Libertador, Av.	2740	175159/29	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Del Libertador, Av.	3002	67579/72	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Echeverría	720	49801/55	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Fernández de la Cruz, F. Av	809	130135/64 3209/89	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Ferre	2858	25071/83	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
García del Río, Av.	3240	96216/63	2865/05 – 4231/05	inubicable	3863/05
Larrazabal	2154	43273/77	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Lima	835	056429/87 5919/85	2865/05 – 4231/05	Juzgado	
Los Patos	1740	126652/76	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Murgiondo	2961	49094/81	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Newbery, Jorge	4080	5692/91	2865/05 – 4231/05	inubicable	4448/05 - 4515/05
Pavón	4015	Nota 30599/82	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Paz, Gral. Av.	Xxxxx		2865/05 – 4231/05	Sin dirección	
Paz, Gral. Av.	Xxxxx		2865/05 – 4231/05	Sin dirección	
Rabanal, Francisco, Av.	1457	48597/91	2865/05 – 4231/05	Juzgado	3863/05
Ramírez de Velazco, Juan	702	390/04	2865/05 – 4231/05	inubicable	
Rivadavia, Av.	3084	21702/00	2865/05 – 4231/05	inubicable	
San Pedrito, Av.	921	Of. Judic 10862	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Suárez	2799	125190/76	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Suárez	2702	11312/92	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Torre, Lisandro de la	2798	9383/95	2865/05 – 4231/05	Sin datos SUME	
Yrigoyen, Hipólito, Av.	3801	67284/00	2865/05 – 4231/05	inubicable	

3.3.2. Inspecciones: Se efectuaron dos requerimientos a los efectos de obtener información respecto a inspecciones efectuadas durante el ejercicio 2004 sobre las estaciones de servicio de carga de combustible y GNC en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires³. En cuanto al primer requerimiento, si bien fue reiterado por Nota AGCBA Nº 3835/05, no se obtuvo respuesta por parte del organismo, sino en virtud de un segundo requerimiento. En este sentido, y haciendo referencia a la recepción de la Nota AGCBA Nº 3834/05 por la Coordinación Enlace con Organismos Oficiales de la DGFyC, recibimos un listado de inspecciones realizadas durante el año 2004 sin especificación del

³ A) Nota AGCBA Nº 2604/05 al Director General de Fiscalización y Catastro. B) Nota AGCBA Nº 3834/05 al Subsecretario de Control Comunal. "...Listado de inspecciones realizadas durante el año 2004 a las estaciones de combustibles líquidos, GNC o duales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con detalle de las Direcciones Generales intervinientes, fecha de inspección, domicilio y resultado de las mismas, indicando asimismo las causales en caso de intimación o clausura..."

resultado de las mismas y por ende la indicación de las causales en caso de intimación o clausura.

Sin perjuicio de lo expuesto y conforme a la información suministrada por la DGFyC, durante el año 2004 se efectuaron 108 inspecciones mientras que entre los meses de enero a octubre del 2005 se efectuaron 645 inspecciones (ver Aclaraciones Previas).

- 3.3.3. La Dirección General de Fiscalización y Control que fuera creada por Decreto 1563-GCBA-2004 no tuvo asignación presupuestaria alguna.

4. Aclaraciones Previas

Si bien el presente informe tiene determinado el período de análisis en el ejercicio 2004, deberá tenerse en cuenta que el trabajo de campo fue realizado en el año 2005.

En dicho período, los organismos auditados se encontraban inmersos en una profunda crisis generada por los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable Clase C “República de Cromagnon”.

Con motivo del suceso antedicho, las Direcciones auditadas sufrieron una profunda reestructuración en lo referente a recursos humanos y circuitos previstos para su funcionamiento. Ello dificultó sensiblemente la obtención de la información solicitada para su posterior análisis.

Asimismo deberá considerarse el riesgo de control así como el inherente a las misiones y funciones de los organismos auditados (los que ya venían siendo advertidos por la AGCBA en sus informes anteriores), lo que sumado a la situación coyuntural mencionada, condicionó en forma determinante el trabajo desarrollado en el presente informe a la hora de expedirse respecto de la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades de la DGHP y la DGFyC en su accionar conjunto⁴.

El equipo de auditoría no pudo contar con elementos del Organismo que hubiesen permitido confeccionar los indicadores a efectos de medir su gestión en el año 2004. Esta afirmación no sólo encuentra respaldo en la ausencia de documentación esencial, sino también en la falta de confiabilidad de la oportunamente proporcionada atento su falta de integridad y seguridad.

Dicho esto, se procede con la descripción de los resultados surgidos del análisis y evaluación de las labores de auditoría desarrolladas.

4.1 Estructura Organizacional:

⁴ Ver capítulo Aclaraciones Previas del informe de auditoría correspondiente al Proyecto 5.05.17 Jardines Maternales – DGHP y DGFC.

Para lograr dar cumplimiento al objetivo del presente examen, se tuvo en cuenta las sucesivas modificaciones de la estructura administrativa y los cambios en los procedimientos y modalidades generados en las Direcciones Generales auditadas.

Antes del ejercicio auditado (2004), la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, que entendía en todo aquello relativo a habilitar actividades comerciales (en un sentido muy amplio) y tenía además la responsabilidad de verificar la permanencia en el tiempo de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que permitieron que cada actividad hubiera sido en su momento habilitada, fue creada mediante Decreto 18-GCBA-99⁵ y aglutinaba las competencias que tenían anteriormente la Dirección General de Registros y Certificaciones y la Dirección General de Policía Municipal, ambas suprimidas.

En el año 2001 fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias en dos oportunidades. Hasta el mes de mayo de dicho año se encontraba bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, siendo transferida el 11 de mayo de 2001 por Decreto 654-GCBA-01⁶ a la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad. Posteriormente, mediante Decreto 2011-GCBA-01⁷, esta Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Más adelante, en virtud del Decreto 2012-GCBA-01 se dispuso la intervención del organismo y tiempo después (en el mes de mayo de 2002) por el Decreto 430-GCBA-02⁸ fue transferida a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

En Julio de 2002, el Decreto 919-GCBA-02⁹ tiene por concluida la intervención y suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones repartiendo sus competencias en dos nuevos organismos, a saber: la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) y la Dirección General de Verificaciones y Control, dependientes ambas de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

⁵ Boletín Oficial N° 611 de fecha 15/01/1999.

⁶ Boletín Oficial N° 1191 de fecha 14/05/2001.

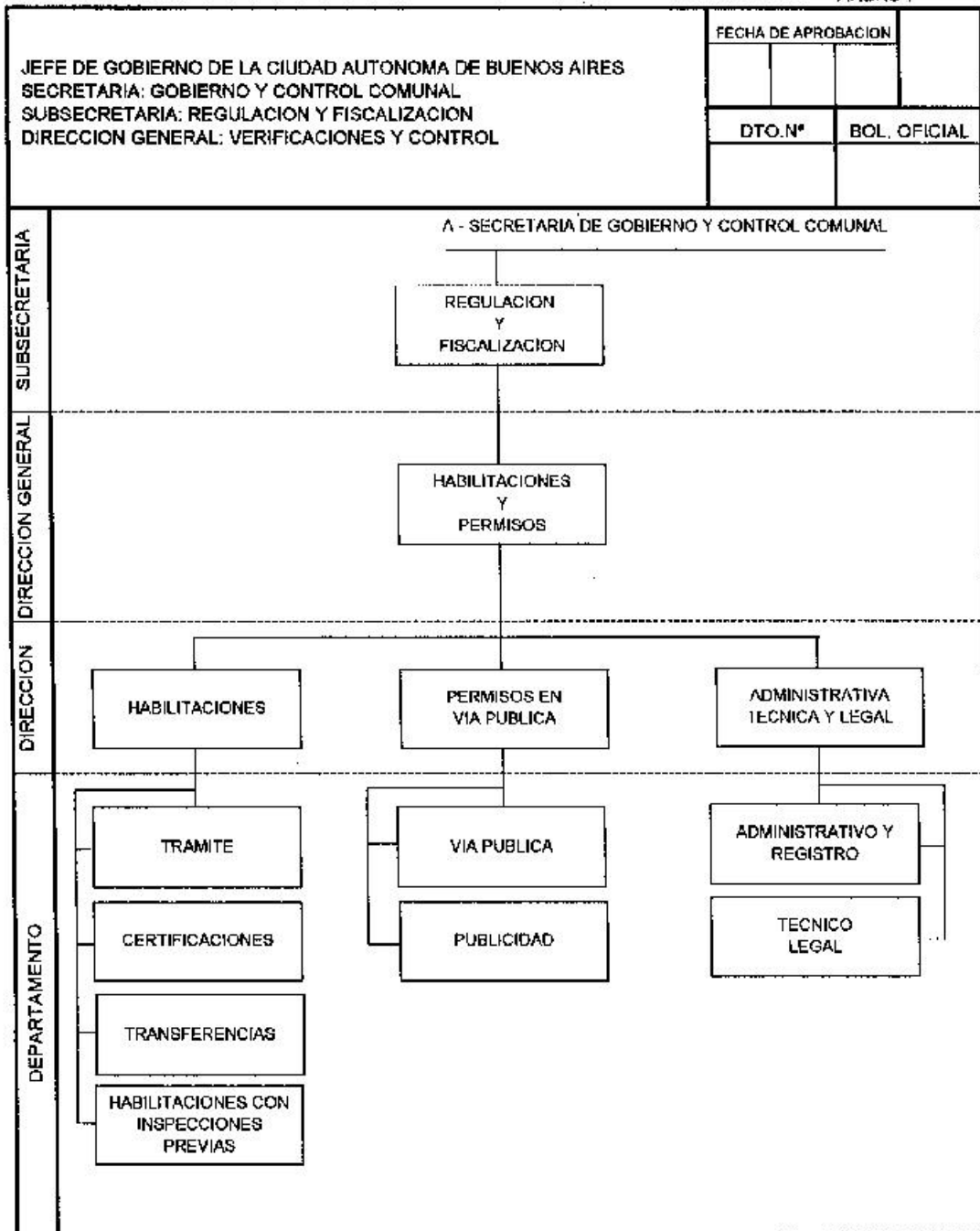
⁷ Boletín Oficial N° 1333 de fecha 05/12/2001.

⁸ Boletín Oficial N° 1441 de fecha 15/05/2002 (art. 41).

⁹ Boletín Oficial N° 1504 de fecha 14/08/2002.

Cuadro N° 01

ANEXO I



Seguidamente se describen las Responsabilidades Primarias de dicha Dirección General conforme surgen el Anexo II/4 del citado decreto:

-Dirección General:

- Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia.
 - Aplicar las normas vigentes en materia de habilitaciones y permisos.
 - Disponer el trámite de solicitud de habilitaciones y permisos y su otorgamiento cuando correspondiere.
 - Disponer el trámite y otorgamiento de las transferencias que sean de su competencia.
 - Llevar el registro de las habilitaciones y permisos otorgados.
- Dirección de Habilitaciones: Acciones
- Asistir al Director General en los temas de su competencia.
 - Tramitar y otorgar las habilitaciones de conformidad con la legislación vigente.
 - Tramitar y otorgar las transferencias de habilitaciones que sean de su competencia.
 - Evacuar las consultas relacionadas con las solicitudes de habilitaciones.
 - Llevar el registro de las habilitaciones otorgadas.
- Departamento Trámite: Acciones
- Tramitar administrativamente las actuaciones que se ejecutan en el área.
 - Contestar los requerimientos e informes remitidos por otras áreas de la repartición u otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionados con las solicitudes que se tramitan en la Dirección.
 - Procesar las estadísticas del área.
- Departamento Certificaciones: Acciones
- Recibir y analizar administrativamente la documentación de las solicitudes de habilitación. Procesar y confeccionar la documentación de todas las solicitudes de habilitaciones.
 - Efectuar las intimaciones y/u observaciones que correspondan para adecuar las solicitudes mencionadas al cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes.
 - Emitir y certificar los antecedentes de habilitaciones y/o transferencias de habilitaciones otorgadas.
- Departamento Transferencias: Acciones
- Entender en todas las tramitaciones relacionadas con transferencias acorde a la normativa vigente.
 - Entender en habilitaciones solicitadas bajo procedimientos anteriores al del Decreto N° 2.516/GCBA/98.
- Departamento Habilitaciones con Inspecciones Previas: Acciones
- Entender en la verificación previa y en el otorgamiento de habilitaciones de actividades que tramitan bajo el régimen de inspección previa al inicio de la actividad, según la normativa vigente.
- Dirección Permisos en Vía Pública: Acciones
- Asistir al Director General en los temas de su competencia.
 - Tramitar el otorgamiento de los permisos de actividades comerciales a desarrollarse en el vía pública de acuerdo con la normativa vigente.

- Tramitar el otorgamiento de los permisos de anuncios publicitarios conforme con la normativa vigente.

Departamento Vía Pública: Acciones

- Tramitar solicitudes de permisos de actividades a desarrollarse en la vía pública de acuerdo con la normativa vigente. Realizar las inspecciones previas destinadas a tal fin.

Departamento Publicidad: Acciones

- Tramitar solicitudes de permisos de anuncios publicitarios conforme el Código de Habilitaciones y Verificaciones.
- Atender los requerimientos efectuados por los distintos organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Tramitar los oficios judiciales relacionados con la publicidad. Tramitar coordinadamente con la Dirección General de Rentas las solicitudes de baja de contribución por publicidad.

Dirección Administrativa Técnica y Legal: Acciones

- Asistir al Director General en los temas de su competencia.
- Entender en lo que hace a la gestión administrativa de la repartición, fiscalización de recepción de mercaderías, logística y servicios generales.

Departamento Administrativo y Registro: Acciones

- Recabar al área correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los datos sobre registro de deudores morosos alimentarios y cualquier otro que importe a la inhibición de personas.
- Llevar el registro de las habilitaciones otorgadas.
- Fiscalizar la recepción de mercaderías.
- Llevar las series estadísticas de la repartición.
- Dirigir los servicios generales y de maestranza que hagan al normal desenvolvimiento de la Repartición.

Departamento Técnico Legal: Acciones

- Asistir al Director General en los temas de su competencia.
- Entender en el asesoramiento jurídico-técnico profesional que posibilite obtener la máxima efectividad en la gestión del organismo.

La nueva Dirección General de Verificaciones y Control creada por el Decreto 919-GCBA-02 citado, fue a su vez suprimida por el artículo 7° del Decreto 2116-GCBA-03¹⁰ y reemplazada por un Organismo Fuera de Nivel que dependía de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal denominado “Unidad Polivalente de Inspecciones” (UPI) y que a su vez reemplazaba a otra Unidad Polivalente de Inspecciones creada por Resolución 15-SGyCC-02¹¹ que dependía de la misma Subsecretaría aunque no era un Organismo Fuera de Nivel.

El Decreto 2696-GCBA-03¹² transfirió la DGHyP y la UPI, dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de

¹⁰ Boletín Oficial N° 1815 de fecha 11/11/2003.

¹¹ Boletín Oficial N° 1474 de fecha 02/07/2002.

¹² Boletín Oficial N° 1836 de fecha 11/12/2003.

Gobierno y Control Comunal a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

La disolución de la Dirección General de Verificaciones y Control dio lugar al dictado del Decreto 345-GCBA-04¹³ por el que se crea la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones –UERA” también dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal con la responsabilidad primaria de analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución (aproximadamente 65.000) en la Dirección General disuelta.

Asimismo, las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Verificaciones y Control creadas por el Decreto 919 citado fueron objeto de sustanciales cambios. Mediante Decreto 1563-GCBA-04¹⁴ fueron suprimidas la UPI y la UERA creándose la **Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)**.

Seguidamente se describen las Responsabilidades Primarias de dicha Dirección General conforme surgen el Anexo II/4 del citado decreto:

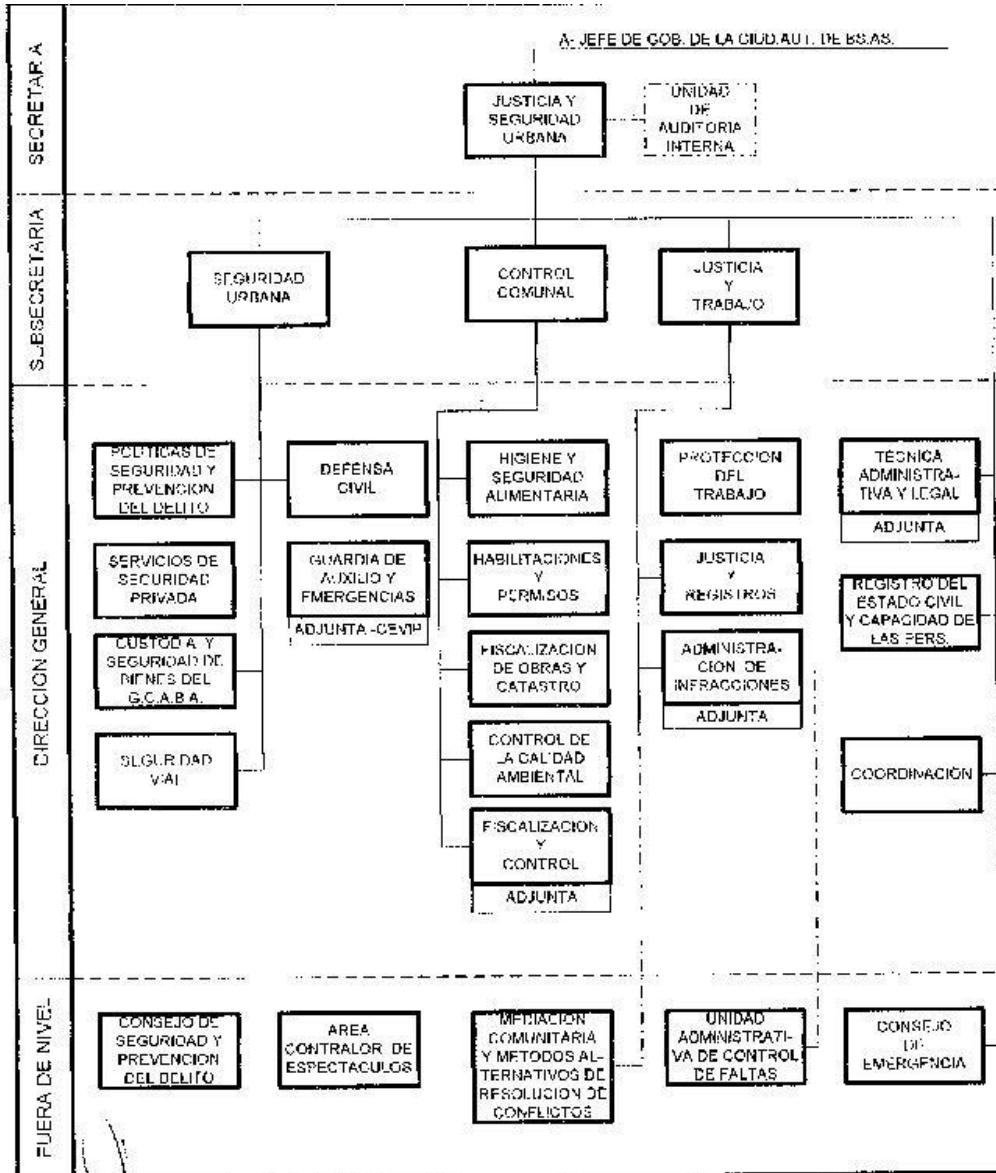
- Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia.
- Ejercer el poder de policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios.
- Confeccionar órdenes de inspección e instrumentarlas en la órbita de su competencia.
- Practicar intimaciones.
- Disponer las clausuras cuando las circunstancias así lo requieran y ratificar las clausuras inmediatas y preventivas.
- Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes.
- Labrar actas de comprobación y realizar decomisos de mercaderías y otros elementos cuando correspondiere.
- Intervenir en la remoción de anuncios y/o elementos publicitarios que no se ajusten a la normativa vigente.
- Coordinar operativos de verificación y control que requieran de un abordaje integral de poder de policía que ejerce el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Tramitar las denuncias recibidas.
- Analizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de tramitación por parte de la ex Dirección General de Verificaciones y Control.

¹³ Boletín Oficial N° 1899 de fecha 12/03/2004.

¹⁴ Boletín Oficial N° 2015 de fecha 01/09/2004. **ver Anexo II**

Así entonces, la estructura administrativa de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana queda conformada durante el ejercicio 2004 tal como sigue:

Cuadro N° 02
Anexo I/4 Decreto 1563-GCBA-2004



Por último, cabe consignar que por Resolución 613-SJySU-04¹⁵ se dispuso el cese administrativo desde el día 5/10/04 hasta el 18/10/04 de las áreas que ocupan el inmueble sito en Lavalle 1429 a los efectos de que la totalidad del personal se aboque a las tareas inherentes a la mudanza a su nueva sede, sita en Av. Patricios 1142.

¹⁵ Boletín Oficial N° 2040 de fecha 06/10/2004.

Sin perjuicio del cese administrativo dispuesto, mediante Resolución 39-SSCC-04 se encomendó a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General Adjunta de Fiscalización y Control, la adopción de las medidas necesarias para la resolución de actuaciones con carácter de urgente en el período del cese administrativo dispuesto.

4.2 Programas Presupuestarios:

4.2.1. SPP 2612 “Gestión de Habilitaciones y Permisos”.

Cuadro N° 03

Jurisdicción : 26 SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD URBANA
 Unidad Ejecutora : 270 DIR.GRAL.DE HABILITACIONES Y PERMISOS
 Programa : 2612 GESTION DE HABILITACIONES Y PERMISOS
 Tipo de Programa : 1 FINAL

Ejecución Financiera Anual	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
150 CONDUCCION	1.296.731	2.050.279	2.037.936	2.033.922
241 ADMINIST.Y ASIS.TECNICA	536.211	335.735	291.655	291.655
344 HABILITACIONES	1.012.295	496.756	459.757	459.757
391 REGISTRO PROFESIONALES VERIFICADORES DE HABILITACIONES	0	1.535.280	1.535.092	1.533.092
656 PERMISOS	199.933	135.104	125.739	125.739
TOTAL	3.045.170	4.553.154	4.450.180	4.444.167

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado
31 - NECESIDAD REAL: HABILITACION REQUERIDA	HABILITACION	24.000	24.000	20.100
41 - PRODUCTO ACABADO: HABILITACION OTORGADA	HABILITACION	12.000	12.000	14.389

Ejecución Financiera Anual por Inciso (Devengada)	Total
1 GASTOS EN PERSONAL	1.526.883
2 BIENES DE CONSUMO	55.607
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.765.044
4 BIENES DE USO	96.631
TOTAL	4.444.167

4.2.2. Descripción del Programa:

Todo establecimiento comercial, industrial y de servicios requiere para su funcionamiento contar con la habilitación correspondiente. Asimismo se requiere contar con un permiso en el caso de los anuncios publicitarios y de las actividades a desarrollarse en la vía pública conforme la normativa vigente. La Dirección General de Habilitaciones y Permisos tiene por responsabilidad disponer el trámite y otorgamiento de habilitaciones y transferencias y tramitar el otorgamiento de permisos en las materias de su competencia, llevando además un registro de las habilitaciones y permisos otorgados.

Por Decreto 430/2002, se crea la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, concentrándose en esta jurisdicción las áreas del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires comprometidas con el ejercicio del poder de policía conferido al Poder Ejecutivo. En este esquema se colocó bajo la

dependencia de la citada Secretaría a esta Dirección General de Habilitaciones y Permisos creada por Decreto 919/2002, en cuyo marco se establece la necesidad de fortalecer las políticas de gestión abordadas por esta administración a través de las cuales se garantiza la transparencia en los procesos de aplicabilidad en su gestión de gobierno. Conformando el programa de habilitar los comercios, industrias y servicios que desarrollen sus actividades dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también otorgar permisos a los anuncios publicitarios y a las actividades que se desarrollen en la vía pública de acuerdo con la normativa vigente.

Contribuyentes que inician sus actividades o que regularicen, por medio de transferencias u otros trámites, sus actividades comerciales, industriales, de servicios en la vía pública y publicitaria.

Considerando el contexto socioeconómico no se prevé un escenario de crecimiento de la demanda de habilitaciones y permisos, en función de ello es que se ha realizado una estimación de la cantidad de habilitaciones y permisos a otorgar superior a la programación efectuada para el año 2003.

Se otorgarán habilitaciones y permisos a las actividades comerciales, industriales y de servicios según la normativa vigente en la materia, incluyendo en esta temática lo relacionado a la publicidad en la vía pública.

17.700 habilitaciones y permisos programados, incluyendo los publicitarios para otorgar en el ejercicio 2004.

Se espera un alto grado de cobertura de las necesidades reveladas y se proyecta la resolución en este período de las actuaciones en trámite recibidas en oportunidad de hacerse cargo esta administración, correspondientes a períodos anteriores.

4.2.3. Dirección General de Fiscalización y Control:

Como ya se expusiera, esta Dirección General fue creada por Decreto 1563-GCBA-2004 que suprimió la UPI y la UERA (ver Punto 4.1, Pág. 8) sin que se le asigne la partida presupuestaria correspondiente.

Seguidamente se expone el cuadro con las modificaciones presupuestarias del programa 2612.

Cuadro N° 03

	CONCEPTO	ORIGINAL	VIGENTE	Orig/Vig	DEFINITIVO	DEVENGADO	% Devengado /Vigente	% S/TOTAL
2612		3.045.170,00	4.553.154,00	50%	4.450.181,00	4.444.168,00	97,61%	100,00%
1	GASTOS EN PERSONAL	2.058.529,00	1.527.166,00	-26%	1.526.883,12	1.526.883,12	99,98%	34,36%
11	PERSONAL PERMANENTE	1.976.689,00	1.044.277,00	-47%	1.044.108,31	1.044.108,31	99,98%	23,49%
13	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	432.892,00		432.861,18	432.861,18	99,99%	9,74%
14	ASIGNACIONES FAMILIARES	52.192,00	32.903,00	-37%	32.861,13	32.861,13	99,87%	0,74%
17	GABINETES DE AUTORIDADES SUPERIORES	29.648,00	17.094,00	-42%	17.052,50	17.052,50	99,76%	0,38%
2	BIENES DE CONSUMO	71.891,00	62.891,00	-13%	55.607,83	55.607,83	88,42%	1,25%
21	PROD. ALIMENTICIOS, AGROPY FOREST.	2.000,00	2.000,00	0%	1.712,05	1.712,05	85,60%	0,04%
23	PROD. DE PAPEL, CARTON, IMPRESOS	15.460,00	16.930,00	10%	14.720,02	14.720,02	86,95%	0,33%
25	PROD. QUIMICOS, COMBUST. Y LUBRIC.	13.528,00	13.528,00	0%	10.766,36	10.766,36	79,59%	0,24%
27	PRODUCTOS METALICOS	25,00	25,00	0%	25,00	25,00	100,00%	0,00%
29	OTROS BIENES DE CONSUMO	40.878,00	30.408,00	-26%	28.384,40	28.384,40	93,35%	0,64%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	844.750,00	2.805.197,00	232%	2.771.058,30	2.765.044,97	98,57%	62,22%
31	SERVICIOS BASICOS	97.500,00	356.897,00	266%	356.834,44	356.834,44	99,98%	8,03%
32	ALQUILERES Y DERECHOS	200.000,00	241.440,00	21%	235.416,82	235.416,82	97,51%	5,30%
33	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	71.250,00	38.250,00	-46%	26.498,56	26.498,56	69,28%	0,60%
34	SERV. PROF TECNICOS Y OPERATIVOS	400.000,00	2.105.610,00	426%	2.105.422,25	2.099.408,92	99,71%	47,24%
35	SERV. EMPRESARIALES COMERC. Y FINANC.	15.000,00	15.000,00	0%	14.999,00	14.999,00	99,99%	0,34%
36	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00	20.000,00	0%	19.887,23	19.887,23	99,44%	0,45%
37	PASAJES VIATICOS Y MOVILIDAD	17.000,00	12.000,00	-29%	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS	4.000,00	4.000,00	0%	0,00	0,00	0,00%	0,00%
39	OTROS SERVICIOS	20.000,00	12.000,00	-40%	12.000,00	12.000,00	100,00%	0,27%
4	BIENES DE USO	70.000,00	157.900,00	126%	96.631,59	96.631,59	61,20%	2,17%
43	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	70.000,00	157.900,00	126%	96.631,59	96.631,59	61,20%	2,17%

Cuadro N° 04
Ampliaciones y Disminuciones presupuestarias Programa 2612

INCISO	ORIGINAL	AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	VIGENTE	VARIACIÓN
1	2.058.529	480.396	1.011.759	1.527.166	-26%
2	71.891	18.730	27.730	62.891	-13%
3	844.750	4.007.844	2.047.397	2.805.197	232%
4	70.000	116.475	28.575	157.900	126%
TOTAL	3.045.170	4.623.445	3.115.461	4.553.154	50%

Fuente: Informe N° 09-273-DGOGPyP-2005

A los fines del análisis de las diferencias determinadas en el presente cuadro, deben considerarse las modificaciones estructurales operadas en el organismo durante los años enunciados. Dejando constancia que la principal modificación la constituye la realizada a fines de agosto de 2004 cuando la UPI y la UERA se fusionaron mediante la creación de la **Dirección General de Fiscalización y Control** por Decreto 1563-GCBA-2004 que devino en la inclusión del presupuesto del área fiscalizadora en el programa bajo análisis, ya que ésta no tuvo presupuesto propio, según se informó mediante Informe Técnico N° 6-DGFyC-2005.

	CONCEPTO	2004	2003	DIFERENCIA
2612		4.444.168,00	159.529,00	2.786%
1	GASTOS EN PERSONAL	1.526.883,12	154.180,39	990%
11	PERSONAL PERMANENTE	1.044.108,31	152.182,90	686%
12	PERSONAL TEMPORARIO	0,00	0,00	
13	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	432.861,18	0,00	
14	ASIGNACIONES FAMILIARES	32.861,13	0,00	
17	GABINETES DE AUTORIDADES SUPERIORES	17.052,50	1.997,49	854%
2	BIENES DE CONSUMO	55.607,83	2.642,68	2.104%
21	PROD. ALIMENTICIOS, AGROPY FOREST.	1.712,05	340,00	504%
23	PROD. DE PAPEL, CARTON, IMPRESOS	14.720,02	768,47	1.915%
25	PROD. QUIMICOS, COMBUST. Y LUBRIC.	10.766,36	0,06	17.943.933%
27	PRODUCTOS METALICOS	25,00	0,00	
29	OTROS BIENES DE CONSUMO	28.384,40	1.534,15	1.850%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.765.044,97	2.706,04	102.180%
31	SERVICIOS BASICOS	356.834,44	0,00	
32	ALQUILERES Y DERECHOS	235.416,82	2.006,04	11.735%
33	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	26.498,56	700,00	3.786%
34	SERV. PROF TECNICOS Y OPERATIVOS	2.099.408,92	0,00	
35	SERV. EMPRESARIALES COMERC. Y FINANC.	14.999,00	0,00	
36	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.887,23	0,00	
37	PASAJES VIATICOS Y MOVILIDAD	0,00	0,00	
38	IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS	0,00	0,00	
39	OTROS SERVICIOS	12.000,00	0,00	
4	BIENES DE USO	96.631,59	8.363,17	1.155%
43	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	96.631,59	8.363,17	1.155%

4.3 Marco Normativo:

Resulta necesario efectuar una breve reseña de los aspectos normativos sustanciales relacionados con la habilitación y el control de las estaciones de servicios, de la política de las jurisdicciones involucradas y de la competencia que diversos organismos tanto nacionales como locales ejercen sobre diversas cuestiones vinculadas a la explotación comercial de esta actividad.

En principio deviene oportuno precisar que la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana (ejercicio 2004), luego Secretaría de Seguridad (ejercicio 2005) y finalmente hoy Ministerio de Gobierno (Ley 1925 de 2006¹⁶) fueron el eje central de la determinación de políticas de gobierno estableciendo los principales objetivos de la gestión y confeccionando estrategias que permitieran llevarlas a cabo identificando necesidades primarias y coordinando las distintas áreas que den respuesta a las mismas.

Cabe mencionar que durante el ejercicio auditado (2004) de esta Jurisdicción también dependían diversas áreas con problemáticas y funciones muy disímiles entre sí, conviviendo tareas de gestión operativa con otras netamente de corte administrativas o de reestructuración de planes de acción.

Entre las distintas áreas y organismos competentes de la estructura del Gobierno local y nacional, además de las Direcciones Generales objeto del presente informe de auditoría, se pueden citar a las Direcciones Generales Control de la Calidad Ambiental, Política y Evaluación Ambiental, Tránsito y Transporte, Fiscalización de Obras y Catastro (todas ellas del Gobierno local), y las Secretarías de Energía y de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ambas del Gobierno Nacional) además de los entes de control como el ENARGAS y ETOSS.

En el ámbito de la explotación comercial de las estaciones de servicio se puede referenciar como marco normativo genérico el siguiente:

- Decreto PEN 2407/83¹⁷
- Decreto PEN 1212/89 (Desregulación¹⁸)
- Resoluciones de la Secretaría de Energía¹⁹
- Normativa de la Ciudad
 - Código de Planeamiento Urbano
 - Código de Verificaciones y Habilitaciones

¹⁶ Boletín Oficial N° 2407 de fecha 28/03/2006.

¹⁷ Define la operación de expendio al usuario como la de mayor riesgo potencial dentro del sistema; fija responsabilidades de los actores; responsabilidad primaria de las empresas; establece normas de seguridad, transporte, expendio, medio ambiente y métodos de remediación.

¹⁸ Desregula el mercado de hidrocarburos; autoriza la apertura de nuevas bocas de expendio, originándose la aparición de las denominadas “estaciones de bandera blanca”; confiere el Poder de Policía a las Provincias y los Municipios.

¹⁹ Res. 173/90, 77/99, 160/99, 404/94, 1102/04.

- Código de Edificación de la Ciudad
- Decreto 2407/83 incorporado al Digesto
- Resolución 334/SJySU/2004

- Normativa ambiental
 - Constitución Nacional
 - Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
 - Leyes nacionales 24.051 y 25.612
 - Leyes locales 123, 1356 y 1540
 - Ordenanzas N° 39.025 y 46.956

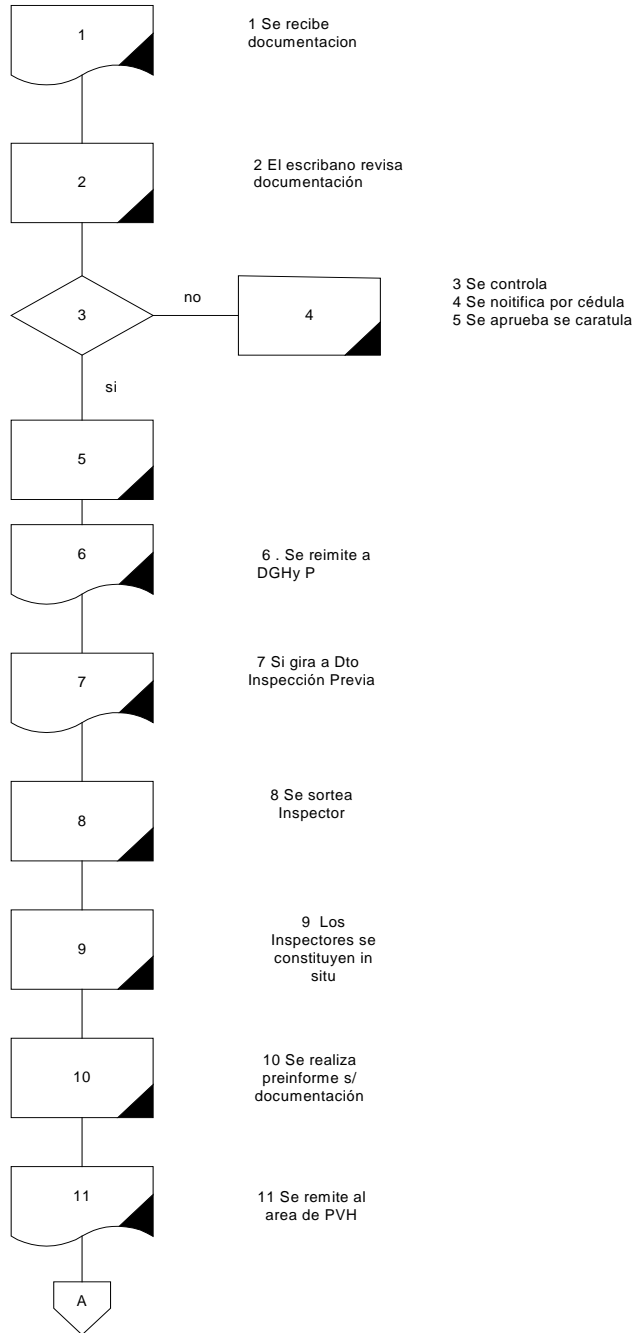
4.3.1. Principales requerimientos para las habilitaciones de EESS

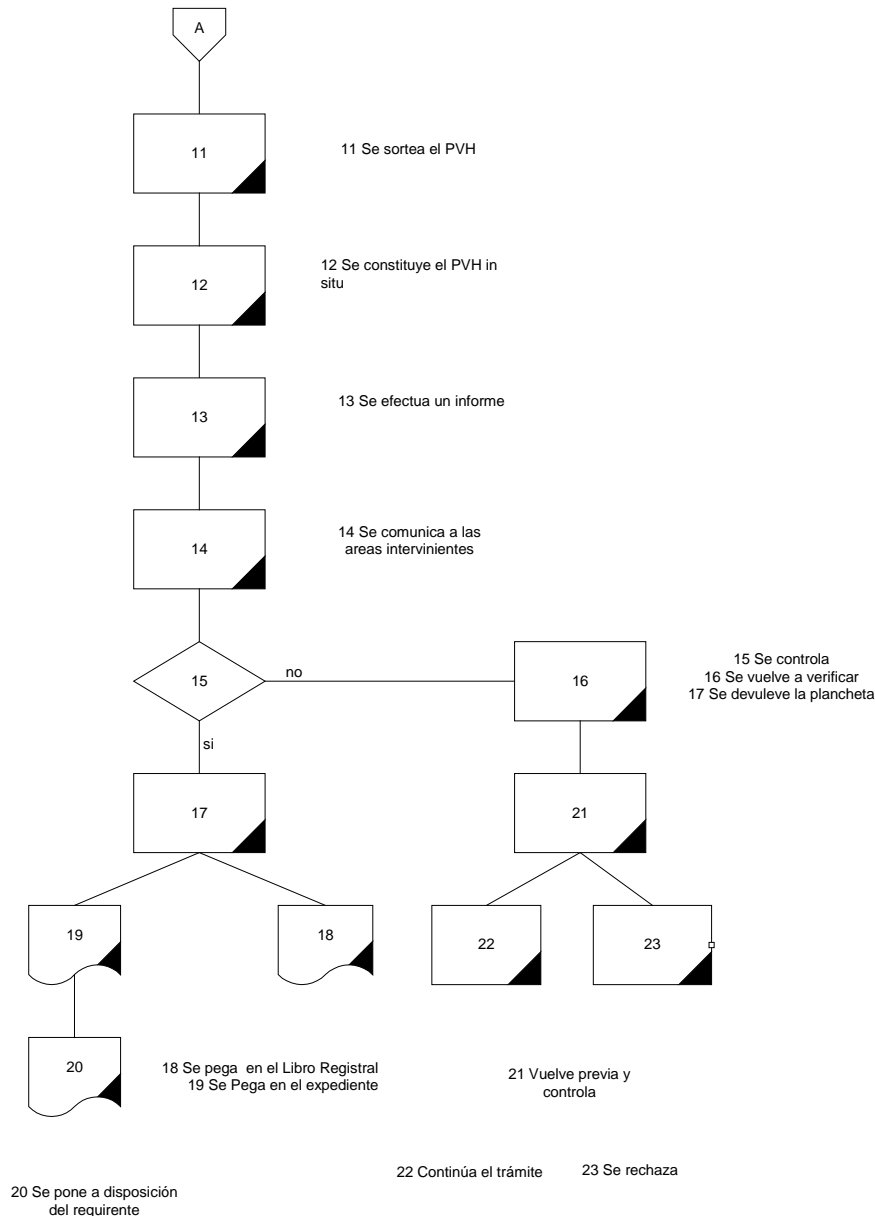
El procedimiento administrativo para la habilitación de este tipo de actividad se encuentra normado en el Decreto 2516-GCBA-98 y responde al circuito de inspección previa (art. 9 último párrafo)²⁰.

En el cuadro que sigue se grafica dicho circuito para una mejor comprensión de sus distintas etapas administrativas:

²⁰ Boletín Oficial N° 581 de fecha 27-11-1998. "Art. 9: ...Con relación a las actividades enumeradas en el Anexo I, en forma previa a su habilitación, además de la intervención de los profesionales conforme a tales artículos, deberán ser inspeccionadas por el órgano competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes constatarán el cumplimiento de los recaudos allí establecidos. Facúltase al Secretario de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a modificar el listado inserto en dicho Anexo".

Cuadro N° 03
Circuito de Inspección Previa





4.3.2. Principales requerimientos en las inspecciones

Entre los Principales requerimientos en las inspecciones se pueden citar:

De carácter general

- Libro Registro de Inspecciones
- Certificado de habilitación.
- Planos de instalaciones contra incendio, instalaciones electromecánicas, instalaciones de inflamables (SASH: Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos), instalaciones sanitarias e instalaciones térmicas, aprobados por organismo competente.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos Resolución S.E. N° 79/99 y Resolución S.E. N° 1102/04.
- Protocolo de contingencias.

- Rol de incendio.
- Elementos contra incendio (baldes con arena, matafuegos).
- Rejilla perimetral conectada a un interceptor decantador de hidrocarburos.
- Venteos reglamentarios, a cuatro vientos y hacia arriba.
- Instalaciones SASH en vereda.
- Detectores de gases con señal lumínica y sonora conectados con panel de control ubicado en lugar visible en planta baja según Resolución S.E. N° 173/90.

Residuos peligrosos

- Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, Ley 24.051 Decreto N° 831/93.
- Certificado Ambiental Anual correspondiente a los generadores de residuos peligrosos según Ley N° 24.051 y Decreto N° 831/93 o constancia de que el mismo se encuentra en trámite.
- Últimos tres (3) manifiestos de transporte de residuos peligrosos.
- Certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos correspondiente a los retiros efectuados.
- Efluentes Líquidos (Estaciones de servicio con lavadero).
- Permiso de factibilidad de vuelco otorgada por Aguas Argentinas S.A. actualizado dentro de los dos (2) últimos años.
- Declaración Jurada anual actualizada exigida por la Dirección Nacional de Control de Contaminación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable correspondiente al año 2003, s/ Decreto 674/89 y Decreto 776/92 Ordenanza 46956/93.
- Últimos tres (3) manifiestos de retiro de barros residuales.
- Certificados de tratamiento y disposición final de barros residuales correspondiente a los retiros efectuados.
- Estado de la cámara decantadora.

Hermeticidad de tanques subterráneos

- Últimas diez (10) planillas mensuales – Registro Diario de movimiento Combustible / tanque - Control de pérdidas.
- Certificado de Auditoría de Seguridad de Superficie vigente.
- Certificado de Evaluación de Hermeticidad de la totalidad de los tanques del sistema de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos, realizados según Resolución S.E. N° 404/94.
- Verificación de los baldes de contención de pérdidas y del correcto funcionamiento de los detectores de pérdidas de hidrocarburos.

GNC

- Certificado de aprobación de la boca de expendio a su nombre.
- Inscripción en el Registro de Bocas de Expendio creado por la Resolución S.E. 1.102/04.
- Acta de inspección técnica de las instalaciones específicas de GNC de Metrogas S.A.
- Controles periódicos en estaciones de carga de GNC conforme a reglamentación GE-N1-118.
- Protocolo de análisis de PCB correspondiente a los aceites del transformador, Ley 760/GCBA/02 y su Decreto reglamentario 217/03.

- Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, Ley 24.051 Decreto N° 831/93.
- Certificado Ambiental Anual correspondiente a los generadores de residuos peligrosos según Ley N° 24.051 y Decreto N° 831/93 o constancia de que el mismo se encuentra en trámite.
- Últimos tres (3) manifiestos de transporte de residuos peligrosos.
- Certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos correspondiente a los retiros efectuados.
- Aún estando habilitado como Estación de Servicio GNC, y careciendo de servicios de lavadero y lubricentro, se generan residuos tales como trapos y estopas contaminadas con aceites e hidrocarburos, envases de lubricantes, barros del interceptor, etc., por lo que debe estar inscripto como generador de residuos peligrosos tal como se ha expedido expresamente la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.051 por Nota N° 001024/MGESyA/2005 en virtud de la consulta efectuada por Nota N° 8089/DGCCA/2005.

4.3.3. Relacionado con la normativa ambiental

La Constitución de la ciudad de Buenos Aires en el art. 26 respecto del derecho a un ambiente sano declara que, *“El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar.”*.

A su vez el art. 30, la Constitución de la Ciudad, *...“Establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública”*.

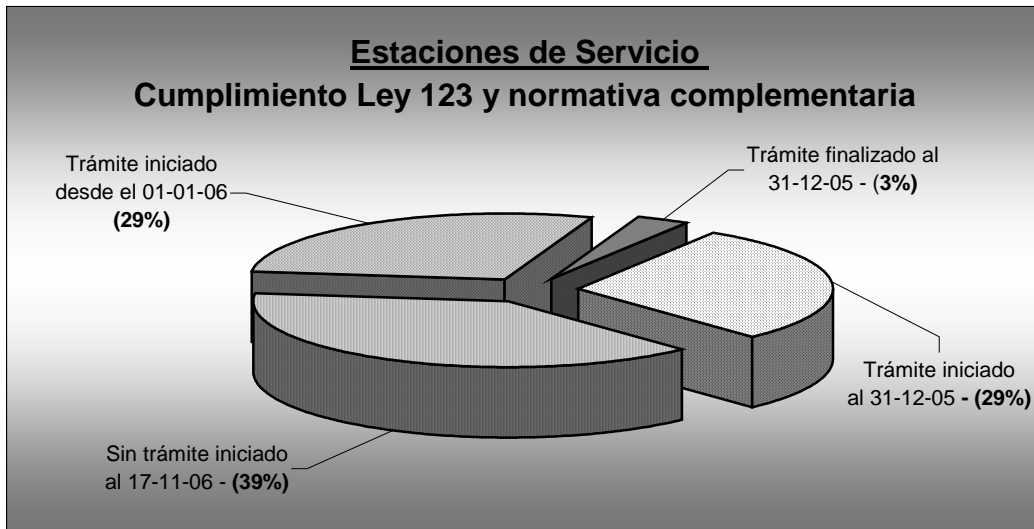
Que esta Evaluación de Impacto da las bases ambientales para evitar que una actividad lícita termine violando las normas ambientales derivando ello en una actividad ilícita.

En cumplimiento de la manda constitucional se sancionó la ley 123/1999 por la cual las Estaciones de Servicio resultaban categorizadas, de alto Impacto ambiental, en algunos distritos y de Mediano Impacto Ambiental en otros. Esta ley es modificada por la ley 452/2001 que determinó que las estaciones de Servicio Combustibles líquido, son consideradas de relevante efecto, lo que implica que todas deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y se deberá luego someterlo a Audiencia Pública, siendo establecido el régimen de adecuación en su artículo 40²¹.

²¹ **Art. 40°** - Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el artículo 19 y en los plazos que determine el cronograma que establezca la autoridad de aplicación con anterioridad al 31 de diciembre de 2006. El plazo para la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, no podrá ser posterior al 30 de junio de 2008. El citado estudio estará acompañado de un Plan de Adecuación Ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine la autoridad de aplicación. (Conforme texto Art. 1º de la Ley N° 1.733, BOCBA 2251).

Mediante resoluciones 31, 32, 33, 34 y 35-SSMAMB-05 se estableció el cronograma para la presentación de los estudios técnicos de impacto ambiental y del plan de adecuación de las estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos, donde un porcentaje de dichas estaciones debían presentar la documentación antes del 31 de diciembre de 2005 y las restantes antes del 31 de diciembre de 2006.

A la fecha de finalización de las labores de auditoría, el grado de cumplimiento puede observarse en el siguiente cuadro:



Para un conocimiento más detallado de la normativa específica relacionada con la actividad desarrollada por las estaciones de servicio podrá consultarse el **Anexo III**.

5. Observaciones

1 **Control interno:** El proceso de habilitación y posterior inspección de las estaciones de servicio visto en su conjunto se encuentra enmarcado por un riesgo de auditoría alto, determinado fundamentalmente por la ausencia de control interno comprensivo de ambas Direcciones Generales, a saber:

- a) inexistencia de procesos de auditoría interna efectuados con anterioridad al presente examen;
- b) ausencia de manuales y normas de procedimiento generales de las áreas intervinientes en los procesos de habilitación, fiscalización y control para el período auditado²²;
- c) falta de coordinación entre la DGHyP y la DGFyC en las diferentes etapas de habilitación y posterior actividad inspectiva.

Opinión del Auditado: *Respecto del Punto a) cabe mencionar que es competencia de los organismos de control interno (Sindicatura General y Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno), la realización de procedimientos de auditoría internos. En cuanto al Punto b) esta unidad de organización se encontraba elaborando un Manual de Procedimientos Interno. Sin perjuicio de lo expuesto, a partir de Septiembre de 2006, esta Dirección General se encuentra manteniendo reuniones periódicas con personal de la Subsecretaría de Gestión Pública del PEN a fin de relevar los circuitos administrativos con el objeto de simplificar y readecuar los mismos teniendo en cuenta el funcionamiento operativo actual conforme el nuevo marco normativo. Para ello será necesario, una vez definidos los nuevos circuitos, realizar proyectos de modificación normativos tendientes a lograr una mayor celeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la tramitación de las solicitudes presentadas por ante esta Dirección General. Asimismo, una vez definida la reingeniería de sistemas y modificada la normativa aplicable a la materia se procederá a la corrección y adecuación del proyecto de Manual de Procedimientos Interno elaborado oportunamente en el que se especificarán los circuitos administrativos de las distintas áreas con el objeto de dar un marco regulatorio a la operatoria de la Dirección General. No obstante ello, las distintas áreas de esta unidad de organización se rigen por el Decreto N° 1510-GCBA-1997 y normativa afín. En referencia al Punto c), cabe aclarar que esta unidad elaboró el proyecto de disposición conjunta referida a la creación de una Mesa de Enlace entre la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), la que fuera elevada oportunamente por Nota N° 765-DGHP-2005 para consideración de la DGFyC; y es de destacar que a la fecha esta Dirección General no ha recibido respuesta al respecto.*

²² Conforme informara la DGFyC mediante C. Nota N° 1279/SSCC/2005. No obstante es dable señalar que se encuentran en proceso de confección, tal como se especificara en el proyecto 5.05.39 "Corte de gestión al 7 de enero de 2005 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos".

2 Planificación y Registros:

- 2.1. Se ha verificado la inexistencia una planificación anual que determine la periodicidad con que se deben llevar a cabo las inspecciones. Durante el período auditado, las inspecciones efectuadas a las estaciones de servicio por personal de la repartición fueron originadas por denuncias, por requerimiento judicial y/o dispuestas por la superioridad. En este último caso, la discrecionalidad en la selección de los establecimientos a inspeccionar pudo dar lugar a arbitrariedades.
- 2.2. El acceso al registro de habilitaciones no posee seguridad física (infraestructura).
- 2.3. La base de datos donde consta la totalidad de estaciones de servicio habilitadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (universo solicitado) proporcionada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos carece de confiabilidad por ser inconsistente y desactualizada. Esta circunstancia pudo verificarse por las siguientes razones:
- a) La registros proporcionados se encuentran desactualizados por cuanto informa como habilitadas estaciones de servicio en domicilios que al momento de su reconocimiento in situ no existían.

Nombre de la calle	N°	N° Expte.	Año
Gordillo, Timoteo	5573	20285	1993
Acoyte, Av.	636	21991	1991
Don Pedro de Mendoza, Av.	403	25581	1987
Rivadavia, Av.	9803	30544	1990
Cobo, Av.	1802	40895	1989
Castro Barros, Av.	78	50878	1992
Santa Fe, Av.	3601	56233	1975
Juárez, Benito	2650	61604	1986
La Plata, Av.	2854	74704	1992
Antártida Argentina Av.	1	81731	1997

ver Anexo IV

- b) En ocho (8) casos se verificó que los expedientes referenciados como correspondientes a habilitaciones de estaciones de servicio concernían únicamente a transferencias de titularidad o cambio de rubro.

Opinión del Auditado: Respecto del Punto a), cabe aclarar que según la normativa vigente, una vez otorgada la habilitación esta Dirección General sólo puede dar de baja la misma cuando el administrado la solicita formalmente o cuando los organismos que ejercen el poder de policía detectan que se desarrolla en el local una actividad diferente a la que fuera oportunamente habilitada, en tal sentido deberían informar a esta unidad de

organización la situación a fin de dar la baja de oficio. Por ello resulta necesaria la implementación de una Mesa de Enlace entre esta Dirección General y la Dirección General de Fiscalización y Control.

- 2.4. Se detectaron diferencias entre el registro de estaciones de servicios provisto por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (544 registros), el llevado por la Dirección General Control de Calidad Ambiental (438 estaciones de servicio²³) y el informado por la Dirección General de Política de Evaluación Ambiental dependiente del Ministerio de Medio Ambiente (479).

3 Verificaciones efectuadas en los procesos de habilitación e inspección:

- 3.1. De las inspecciones in situ realizadas sobre veinticuatro (24) estaciones de servicio (muestreo aleatorio simple realizado sobre la población de estaciones de servicio que conformaron la muestra original) se pudo observar que:
- en diez (10) casos se verificó la inexistencia de la estación de servicio en el domicilio informado (ver observación 5.2.3. a);
 - durante el ejercicio 2004 la UPI y la Dirección General de Fiscalización y Control solo inspeccionaron cuatro (4) de las veinticuatro (24) estaciones de servicio visitadas;
 - en siete (7) estaciones de servicio se han constatado actas de infracción acerca de las cuales se desconoce el estado de su trámite (ver columna Estado), a saber:

EESS / Operador	Fecha	Dirección	Acta N°	Motivo	Estado
<u>Córdoba 4201</u> Opessa – Superservicios S.A.	14/10/05	DGFyC	2-880960	Falta de baranda en escalera.	Sin Información
	14/10/05	DGFyC	2-860193	Inconsistencia técnica e informe de protocolo de puesta a tierra.	Sin Información
<u>Álvarez Thomas 1781</u> Martina S.A.	24/06/05	DGFyC	S20814345	No presenta planos de incendio, instalación eléctrica y electromecánica, falta de inscripción como generador de residuos peligrosos, certificación anual, 3 últimos manifiestos y certificación de facturas y remitos suministros de gas.	Sin Información
	24/06/05	DGFyC	S20814346	Por no presentar protocolo de análisis de PCB de transformadores, plano de proyecto de estación. Carga ante Metrogas.	Sin Información
	24/06/05	DGFyC	S20814347	Falta de seguridad por falta de extintores reglamentarios. En 1º piso y sala, etc.	Sin Información

²³ Información consultada en la web del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. suministrada por la Secretaría de Seguridad (http://www.buenosaires.gov.ar/areas/seguridad_justicia/seguridad_urbana/estaciones_servicio/busador.php) Dirección General Control de Calidad Ambiental -fecha de la última actualización: 15-03-2006-.

	24/06/05	DGFyC	S20814348	Por tener obstruida la salida a la calle.	Sin Información
<u>Amancio Alcorta 1701 y Los Patos 1708</u> Roberto Daniel Ghioldi	17/04/01	DGVyH	2-570877	Verificar condiciones de seguridad, higiene y habilitación de comercio minorista de golosinas y supermercado.	Sin Información
<u>Av. Almte. Brown 7 PB</u> (Av M. García 214) J. C. Blanco y Flora Guillerat	12/09/05	DGFyC	2-0861927	Falta contratapa del tablero de electricidad y sala de maquinas.	Sin Información
Beiró 4855 Indegas S.A.	23/08/01	DGVH	528739	Falta de habilitación del lavadero de autos.	Sin Información
	23/06/05	DGFyC	S20788393	Lavadero de autos sin habilitación (hay una inscripción en la Pág.181 que dice "resuelta" sin sello ni firma). Referente a el acta N° 0788393/05 la firma Indegas SA presentó nota, la cual fue girada a la Dirección de Interpretación Urbanística la que dictaminó que el uso "Lavadero de autos manual" estaba incluido en el uso de "EESS".	Sin Información
Av. Fernández de la Cruz 1103/05 y Av. Riestra 1116 Los Vientos S.A.	15/09/05	DGFyC	2-0861651	Falta el protocolo de medición de puesta a tierra.	Sin Información
	"	"	2-0861652	Falta seguridad por no tener disyuntor diferencial un tablero de electricidad.	Sin Información
	"	"	2-0861653	Falta inscripción como generador de residuos peligrosos.	Sin Información
ESSO Pet. Arg. SRL Av. Gaona 2399	02/08/05	DGFyC	2-0834364	Por no tener plano ni auditoría de tanque de aceite usado.	Sin Información
	02/08/05	DGFyC	2-0834365	Por no tener permiso ni seguro de cartel publicitario.	Sin Información
	02/08/05	DGFyC	2-0834366	Por no tener conexión antiexplosiva en controlador fiscal.	Sin Información
	02/08/05	DGFyC	2-0834367	Por tener venteos sobre medianera vecina y la cámara frigorífica sin abre puertas interior.	Sin Información
	02/08/05	DGFyC	2-0834368	Falta de agua caliente en café bar y rejilla perimetral tapada.	Sin Información

6. Recomendaciones

Las recomendaciones que seguidamente se efectúan no tienen carácter vinculante, quedando solo a criterio de los responsables de la organización auditada y de la jurisdicción a la cual pertenece la forma de resolver las dificultades y debilidades señaladas en el capítulo precedente. Para una mejor comprensión estas recomendaciones guardan correspondencia numérica con la observación respectiva.

1.- Control Interno:

- a) Por tratarse de una actividad de alto riesgo inherente, tal como ha sido precedentemente expuesto, los organismos de control del Poder Ejecutivo, en particular la Sindicatura General y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del cual depende, deberán incluir regularmente en su planificación anual de auditoría la unidad organización auditada.

- b) Agilizar la aprobación de los manuales y/o instructivos formales que definan y establezcan las normas y los procedimientos para el cumplimiento de las actividades específicas de la organización, que determinen sus misiones, funciones y responsabilidades. Aprobar e implementar circuitos y/o diagramas de procedimientos administrativos relativos al registro, archivo y conservación de la información y/o documentación, de modo tal que pueda evaluarse el ambiente de control interno.
- c) Generar mecanismos que aseguren la coordinación de las actividades entre las unidades de organización involucradas.

2.- Planificación y Registro

- 2.1.) Se enfatiza la necesidad de implementar una planificación anual que establezca la periodicidad y los criterios con que deberán ser inspeccionadas las estaciones de servicio habilitadas sin incurrir en arbitrariedades; asimismo, debería depurarse la base de datos relacionada con las estaciones de servicios habilitadas a fin de generar una base de datos que permita generar información estadística confiable necesaria tanto para un mejor control de la actividad inspectiva como para obtener información sistematizada acerca de la problemática de la actividad, tendiente a orientar con la máxima eficiencia la acción de fiscalización.
- 2.2.) Encontrándose comprometida la seguridad física de los registros informáticos de la organización auditada se recomienda enfáticamente adecuar las instalaciones para garantizar la misma como así también para la conservación de la documentación como carpetas de sistemas, programas, información de control, listados y otros.
- 2.3.) Asegurar la integridad, confiabilidad y oportunidad del ingreso de datos relativos a las habilitaciones y permisos otorgados de estaciones de servicio de expendio de combustibles líquidos y GNC.
 - a) La Dirección General de Fiscalización y Control debería comunicar a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos aquellas estaciones de servicio que hallan cesado en la explotación comercial para la cual fueran habilitadas, sea por baja de la actividad o cualquier otra circunstancia, ello a fin de mantener actualizada una base de datos de las estaciones de servicio habilitadas que garantice su integridad y disponibilidad en forma oportuna, completa y fidedigna.
 - b) Implementar los mecanismos necesarios para asegurar la disponibilidad de los expedientes cuando ellos sean requeridos por cuanto el soporte físico de los mismos resulta indispensable

a la hora de acreditar el cumplimiento de los recaudos administrativos y legales. En este orden, se debería establecer un mecanismo de control para que en cada expediente conste la totalidad de la documentación respaldatoria del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

2.4.) Ídem 2.3.).

3.) Verificaciones en los procesos de habilitación e inspección.

3.1.a) Ídem 2.3.a).

3.1.b) Ídem 2.1.).

3.1.c) Ídem 1. a), b) y c)

4.) Promoción de acciones en sede administrativa

4.1.) Por último, se recomienda la promoción de acciones en sede administrativa con el alcance previsto en el art. 136 inc. k) de la ley 70. Ello así en virtud de los incumplimientos de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía en la gestión, destacándose la superposición de tareas y la falta de coordinación de tareas y la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales; de la necesidad de promover una mejora continua de procedimientos y procesos instrumentados así como el apoyo de un sistema informático que brinde un soporte preciso y confiable; de las deficiencias de control interno y en las tareas de inspección, y en cuanto a la Sigeba y la UAI de la jurisccción debieran prestar suma atención a las actividades desarrolladas por ambas Direcciones Generales auditadas.

7. Conclusión

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comunal, se concluye que ambas no alcancen en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de las unidades organizativas auditadas tales como ausencia de una planificación en las inspecciones, carencia de un registro o base de datos confiable de estaciones de servicios habilitadas, la superposición de tareas, la falta de coordinación entre ambas Direcciones Generales, la duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos comunes entre otras observaciones.

Como ya se mencionara en oportunidad de la aprobación de sendos informes de auditoría sobre la organización auditada²⁴, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han ido modificando en el tiempo hasta la emisión de este Informe Final.

No obstante ello, corresponde destacar que en vista del alto riesgo inherente que conlleva las responsabilidades primarias de ambas Direcciones Generales, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deberían extremar recaudos en la ejecución de sus acciones promoviendo una mejora continua tanto en los procedimientos y procesos instrumentados como en el insoslayable apoyo de un sistema informático que brinde soporte preciso y confiable a los responsables e integrantes de las unidades organizacionales bajo examen, las que deberían contemplar la creación de un área específica tanto para la habilitación como para la posterior etapa inspectiva.

En este orden, organismos de control interno del Poder Ejecutivo como la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UAI de la Jurisdicción de la que dependen las Direcciones Generales auditadas, debieran prestar especialísima atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial.

Por todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere a ambas organizaciones poner especial atención tanto a las observaciones efectuadas como asimismo a las recomendaciones

²⁴ a) Informe Final N° 686. Proyecto N° 5.05.20 Locales Bailables Clase "C". DGHyP – DGFyS. Período 2004. Informe Final N° 603. b) Proyecto N° 5.04.25 Permisos de Publicidad. DGHyP – DGFyS. Período 2003. c) Informe Final N° 581. Proyecto N° 5.03.23 Habilitaciones y Verificaciones de grandes establecimientos comerciales. Período 2005.

practicadas a fin lograr un acabado cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa examinado.

- ANEXO I -
Muestra seleccionada

	Dirección	N°	Nombre del Rubro	Titular	Fecha Habilitación
1	ACEVEDO	592	EST. SERV.	CAUMAR SA	12/11/1985
2	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV.	2291	EST. SERV. (combustible liquido Y GNC)	JOSE, FIDEL Y ANTONIO FERNANDEZ	23-Dic-92
3	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV.	514	EST. SERV. (combustible liquido)	CARBALLO S.A.	27-Oct-99
4	ALCORTA, AMANCIO, AV.	1701	EST. SERV.	GHIOLDI HNOS SC	23-Nov-71
5	ALCORTA, AMANCIO, AV.	4002	EST. SERV.	ANTONIO ALACI-JUAN CA ALACI CT	25-Ene-72
6	ALVAREZ THOMAS, AV.	2879	EST. SERV.	ESSO SA PETROLERA ARGENTINA	15-Ene-92
7	ALVAREZ THOMAS, AV.	1781	EST. SERV.	MARTINA SA	17-Ene-92
8	ANTARTIDA ARG. AV.(PTO)	1	EST. SERV. (combustible liquido y GNC)	SERVITER SA	7-Jun-99
9	AVELLANEDA, AV.	2401	EST. SERV. (combustible liquido)	ALBERTO MARIO KON	26-Mar-93
10	BEIRO, FRANCISCO, AV.	3561	EST. SERV.	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	22-Ene-73
11	BEIRO, FRANCISCO, AV.	4855	EST. SERV. (GNC)	INDEGAS SA	5-Ago-92
12	BEIRO, FRANCISCO, AV.	4610	EST. SERV. (combustible liquido)	SUPERSERVICE SA	7-Ago-97
13	BEIRO, FRANCISCO, AV.	5501	EST. SERV. (combustible liquido)	ESSO S.A. PETROLERA ARGENTINA.	12-Jun-98
14	BOEDO AV.	2011	EST. SERV. (combustible liquido)	DEHEZA S.A.I.C.F.E.I.	14-Jul-97
15	BRANDSEN	2810	EST. SERV.	AMELIA ISABEL NOIR	28-Ago-02
16	BROWN, ALMTE., AV.	7	EST. SERV. (combustible liquido y GNC)	JUAN CARLOS BLANCO//FLORA IRMA GUILLERAT	23-Oct-92
17	CABILDO, AV.	3775	EST. SERV.	ALVISA S.A.	29-Jul-94
18	CANADA DE GOMEZ	4760	EST. SERV.	SALVADOR Y ARMANDO CALI	11-Ago-77
19	CARHUE	990	EST. SERV.	PASCUALITO SA	30-Mar-90
20	CARRIL, SALVADOR M. del, AV.	3166	EST. SERV.	ALBERTO KUZUDJIAN Y E CASADO	20-Ago-65
21	CASTRO BARROS, AV.	78	EST. SERV.	ULTRA GAS SA	21-Oct-92
22	CASTRO, EMILIO	7010	EST. SERV. (combustible liquido)	BEIZAMA SA	25-Feb-94
23	CHACABUCO	705	EST. SERV.	ROSARIO ELENA SICA	10-Ago-79
24	CHARCAS	4212	EST. SERV.	MARTINA SA	18-May-89
25	COBO, AV.	1802	EST. SERV.	ESTACION DE SERVICIO COBO SRL	1-Ago-89
26	CONGRESO, AV.	4801	EST. SERV. (combustible liquido)	ESSO PETROLERA ARGENTINA SRL	30-Abr-04
27	CORDOBA, AV.	4002	EST. SERV.	CRESPO DIAZ Y CRESPO SRL	9-Ago-79

28	CORDOBA, AV.	4201	EST. SERV. (combustible liquido)	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA	12-Jun-98
29	CORDOBA, AV.	2701	EST. SERV. (GNC)	EG3 RED SA	27-Abr-00
30	CORDOBA, AV.	3602	EST. SERV. (combustible liquido)	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE	8-Sep-04
31	DEL LIBERTADOR, AV.	2740	EST. SERV.	JUAN A GAUDINO	29-Nov-33
32	DEL LIBERTADOR, AV.	3002	EST. SERV.	SHELL CIA ARG PETROLEO SA	1-Ago-72
33	DEL LIBERTADOR, AV.	5723	EST. SERV. (combustible liquido)	LA PAMPA SA	12-Mar-93
34	DELLEPIANE, L T. GRAL, AV.	4153	EST. SERV. (GNC)	GASCARS S.A	18-Ago-92
35	DON PEDRO DE MENDOZA, AV.	403	EST. SERV.	U PAT SA	23-Sep-87
36	EHEVERRIA	720	EST. SERV.	ROBERTO GOLDFARB SA	3-Ago-83
37	FERNANDEZ DE LA CRUZ, F. AV	809	EST. SERV.	AMAN SA	9-Mar-89
38	FERNANDEZ DE LA CRUZ, F. AV	1103	EST. SERV. (GNC)	LOS VIENTOS SA	22-Dic-92
39	FERNANDEZ DE LA CRUZ, F. AV	3205	EST. SERV. (GNC)	GOMCOM SA	20-Oct-04
40	FERRE	2858	LAVADERO MANUAL DE AUTOS	LUDIMAR SA	9-Dic-83
41	GALLARDO, ANGEL, AV.	906	EST. SERV. (combustible liquido)	GOLI SA	15-Oct-92
42	GAONA, AV.	2399	EST. SERV.	ESSO SAPA	20-Feb-67
43	GARCIA DEL RIO, AV.	3240	EST. SERV.	ALBERTO RORREIRO	10-Abr-73
44	GORDILLO, TIMOTEO	5573	EST. SERV. (combustible liquido)	TRANSPORTE AUTOMOTORES RIACHUELO SA	4-May-93
45	INDEPENDENCIA, AV.	2701	EST. SERV. (GNC)	INCAT SRL	5-Mar-93
46	JUAREZ, BENITO	2650	EST. SERV.	ESTEBAN BISCHOF F JUAN ABAL CT	27-Abr-87
47	JUSTO, JUAN B., AV.	9750	EST. SERV. (combustible liquido)	GASOLEO SA	14-Oct-99
48	JUSTO, JUAN B., AV.	9097	EST. SERV.	SAN JORGE S.R.L.	27-Abr-05
49	LA PLATA, AV.	2854	EST. SERV. (combustible liquido)	ENZO BRUNO	30-Sep-92
50	LARRAZABAL	2154	EST. SERV.	JUAN BAUTISTA SUANNI	9-Abr-81
51	LIMA	835	EST. SERV.	ESTACION LIMA SA	20-Ene-88
52	LOS PATOS	1740	EST. SERV.	GHIOLLOI HNOS SAICIF	8-Sep-81
53	MURGUIONDO	2961	EST. SERV.	P Y C O CARDELLA-A E MARTINEZ	11-Sep-81
54	NEUQUEN	1241	EST. SERV. (combustible liquido)	DANIEL ANGEL CASADO.	25-Jun-93
55	NEWBERY, JORGE	4080	EST. SERV. (combustible liquido y GNC)	SHELL CAPSA	15-May-92
56	OLIVERA, AV.	673	EST. SERV. (GNC)	INMOBILIARIA OBRAR SRL	8-Oct-93
57	PAVON	4015	EST. SERV.	LAS PORTENAS SA	28-Dic-82
58	PAZ, GRAL., AV.	XXXXX	EST. SERV. (combustible liquido)	DEHEZA S.A.I.C.F.E.I.	12-Feb-99

59	PAZ, GRAL., AV.	XXXXX	EST. SERV. (combustible liquido)	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE	7-May-99
60	PERON, EVA, AV.	1670	EST. SERV.	JOSE R MARTINEZ BECHELI OT	17-Nov-71
61	PERON, EVA, AV.	2328	EST. SERV. (GNC)	ROHMBE SA	16-Abr-93
62	PERON, EVA, AV.	4350	EST. SERV. (combustible liquido y GNC)	NUEVOS EMPRENDIMIENTOS SRL	19-Mar-01
63	RABANAL, FRANCISCO, INT.,AV	2991	EST. SERV.	LAFUENTE COMBUSTIBLES SRL	12-Sep-84
64	RABANAL, FRANCISCO, INT.,AV	1457	EST. SERV. (GNC)	REVI SA	22-May-92
65	RAMIREZ DE VELAZCO, JUAN	702	EST. SERV.	LA NUEVA ESTACION SRL	22-Mar-04
66	REGIMIENTO DE PATRIC.,AV.	1302	EST. SERV.	PATRIGAS SA	22-Ene-90
67	RIVADAVIA, AV.	3187	EST. SERV.	ESSO SA PETROLERA ARGENTINA	12-Ago-88
68	RIVADAVIA, AV.	9803	EST. SERV. (GNC)	GASER SA	6-May-92
69	RIVADAVIA, AV.	9302	EST. SERV. (combustible liquido)	REGYLAND SA	25-Nov-96
70	RIVADAVIA, AV.	3084	EST. SERV. (combustible liquido y GNC)	EG3 RED SA	27-Abr-00
71	ROCA, CNEL., AV.	6883	EST. SERV. (GNC)	TRIGAS SA	25-Nov-92
72	SAN MARTIN, AV.	4020	EST. SERV. (GNC)	GASIT SA	14-Dic-92
73	SAN PEDRITO, AV.	921	EST. SERV.	EDUARDO JORGE PEIRANO	9-Jun-04
74	SANTA FE, AV.	3601	EST. SERV.	SHELL CIA ARGENTINA DE CT	14-Abr-82
75	SANTIAGO DEL ESTERO	1645	EST. SERV. (combustible liquido y GNC)	ESSO PETROLERA ARGENTINA SRL	19-Dic-03
76	SUAREZ	2799	EST. SERV.	SERVICIO BEZUR SRL	17-Oct-85
77	SUAREZ	2702	EST. SERV.	SOC COOP TRANSP AUTOMOTORES DE	18-Mar-92
78	TORRE, LISANDRO DE LA	2798	EST. SERV. (combustible liquido)	PECORAL SRL	17-Jul-97
79	TRIUNVIRATO, AV.	3098	EST. SERV. (GNC)	GNC-SAN JOSE SA	4-May-92
80	VELEZ SANSFIELD, AV.	1918	EST. SERV.	SERTAB SA	6-Jul-88
81	VELEZ SANSFIELD, AV.	1501	EST. SERV. (combustible liquido)	OMARO SA	24-Mar-93
82	YRIGOYEN, HIPOLITO, AV.	3801	EST. SERV. (combustible liquido)	KOMBOLOI SRL	14-Nov-00

- ANEXO II -

Decreto 1563-GCBA-2004

Visto los Decretos Nros. 2.116/GCBA/2003 (B.O. N° 1815), 2.696/GCBA/2003 (B.O. N° 1836) y sus modificatorios, Nros. 37/GCBA/2004 (B.O. N° 1861) y 345/GCBA/2004 (B.O. N° 1899) y el Expediente N° 45.539/04, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.116/GCBA/2003 se suprimió la Dirección General de Verificaciones y Control, dependiente de la entonces Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la ex Secretaría de Gobierno y Control Comunal, creándose bajo la órbita de esta última el Organismo Fuera de Nivel Unidad Polivalente de Inspecciones;

Que por Decreto N° 2.696/GCBA/2003 se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana y disponiéndose el cambio de denominación de la ex Subsecretaría de Regulación y Fiscalización por la de Subsecretaría de Control Comunal;

Que mediante el Decreto N° 37/GCBA/04, modificatorio del Decreto N° 2.696/GCBA/03, se creó la Coordinación General del Organismo Fuera de Nivel "Unidad Polivalente de Inspecciones" y se suprimen las Coordinaciones Generales Administrativa y Operativa del mencionado Organismo;

Que, por otra parte y a través del Decreto N° 345/GCBA/04, se creó la Unidad de Proyectos Especiales "Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones", dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, atribuyéndosele la Responsabilidad Primaria de analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución en la ex Dirección General de Verificaciones y Control;

Que el funcionamiento del Organismo F/N Unidad Polivalente de Inspecciones y de la Unidad de Proyectos Especiales "Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones", si bien ha resultado satisfactoria, también ha demostrado que la actuación de ambas dependencias se superponen en algunas actividades, debido a que ambas han adquirido competencias que en su momento ejercía la ex Dirección General de Verificaciones y Control;

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de evitar un dispendio administrativo y de dotar de una mejor y mayor operatividad a las áreas antes mencionadas, se entiende conveniente unificarlas en un solo organismo, mediante la creación de una Dirección General que se denominará Fiscalización y Control;

Que asimismo y dada la complejidad operativa y los objetivos que se pretenden alcanzar, es menester dotar al Organismo que se crea de una instancia adjunta de asistencia a la Dirección General;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Art. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Créase la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal de la Secretaría de

Justicia y Seguridad Urbana, y su instancia adjunta, asignándoseles Función Crítica Alta de conformidad con lo previsto en los artículos 5° y 10 del Decreto N° 726/GCBA/2001 y su modificatorio N° 761/GCBA/2001, siendo sus Responsabilidades Primarias las consignadas en el Anexo II/4 adjunto, el que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente.

Artículo 2° - Suprímese el Organismo Fuera de Nivel Unidad Polivalente de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, transfiriéndose su patrimonio, personal y presupuesto a la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3° - Suprímese la Unidad de Proyectos Especiales "Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones", dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, transfiriéndose su patrimonio, personal y presupuesto a la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 4° - Modifícase el Decreto N° 2.696/GCBA/2003 y modificatorios, de acuerdo a lo establecido en los **Anexos I/4 (Organigrama) y II/4 (Responsabilidades Primarias)**, los que se adjuntan al presente y, como tales, forman parte integrante del mismo.

Artículo 5° - Designase al doctor Oscar Alberto Lucangioli, DNI 7.604.342, CUIL 20-7604342-7, como Director General de la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

Artículo 6° - Designase a la doctora Ana María Fernández, DNI 17.493.112, CUIL 27-17493112-2, como Directora General Adjunta de la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

Artículo 7° - La Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitra las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 8° - El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Justicia y Seguridad Urbana, por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 9° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Organismo F/N Modernización del Estado y a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento, notificación a los funcionarios designados y demás efectos, remítase a la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana. Cumplido, archívese. **IBARRA - López - Albamonte - Fernández**

- ANEXO III -

Normativa aplicable a las estaciones de servicio.

LIBROS. CERTIFICADOS. PLANOS. EXPEDIENTES.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Cód. Edif.	2.3- AD 630.15	Establece la obligatoriedad de habilitación para la utilización o cambio de uso de una instalación o una de sus partes.
Cód. Verificaciones y Habilitaciones	2.1.5.b)	Se refiere a la obligación de llevar Libro de Registro de Inspecciones.
Cód. Verificaciones y Habilitaciones	2.1.8	Requiere a la habilitación para estaciones de servicio. Titularidad de la habilitación de quién desarrolla la actividad.
Resolución 404/94 Sec. de Energía	Anexo IIA-7	Relativa a la necesidad de contar con habilitación.
Cód. Edif.	2.3.1	Paridad entre el uso correspondiente con la superficie y el uso habilitado.
Cód. Edif.	4.12.1.3	Requiere plano de protección contra incendio
Dec Nac. 2407/PEN/83 Sec. de Energía	Cap. VII, Art 19- AD 799.1	Referente a la necesidad de contar con plano de inflamables. Grupos electrógenos.
Cód. Edif.	2.1.2.3 8.10.1.19	Registro de Instalaciones Electromecánicas.
Digesto	AD 799.1, Cap. III	Requiere roll de incendio y combate de fuego.
Resolución N° 79/99 y 1102/04 Sec. de Energía		Inscripción de registro de bocas de combustible.
Dec. Nac. 2407/PEN/83 Sec. de Energía	CAP. III, Art. 4.6- AD 799.1	Requiere la necesidad de tener a la vista datos telefónicos de SAME, Bomberos y Policía Federal.
Resolución N° 404/94 Sec. de Energía		Certificado de auditoria.
Dec. Nac. 2407/PEN/83 Sec. de Energía	AD 799, 1 Cap. IV, Art. 8	Planilla de registro diario de control de combustible y tanques.

RESIDUOS PELIGROSOS.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Ley 24051- Dec. 831/93		Residuos Peligrosos
Ley 24051- Dec. 831/93	Art. 4°	Concerniente a la inscripción necesaria como generador de residuos peligrosos.
Ley 24051- Dec. 831/93	Art. 15°	Exige declaración jurada anual actualizada.
Ley 24051- Dec. 831/93	Art. 5°	Certificado de aptitud ambiental.
Ley 24051- Dec. 831/93	Art. 13°	Requisitos del manifiesto.
Ley N° 760	Art. 5°	En el caso de tener equipos con PCB's establece la necesidad de la inscripción como generador de res. Peligrosos.

CON LAVADERO DE AUTOS.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Cód. Ver. y hab.	2.1.3	En el caso de contar con lavadero de autos Plano de habilitación.
Dec. Nac. 674/89-776/92	Art. 10	Para el mismo caso, requiere declaración jurada de INA.
Dec. Nac. 674/89-776/92	Art. 19	Si tienen lavadero de autos, además, exige: 1) Certificado de factibilidad de vuelcos de efluentes; 2) sistema de tratamiento de efluentes; 3) Cámara de toma de muestra y medición de caudales; 4) Plano registrado; 5)

VIGILANCIA PRIVADA.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Ley 118		Si cuenta con personal de seguridad: datos de la empresa prestataria.

CON CAFÉ-BAR. QUIOSCO. MAXIQUIOSCO.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Cód. Verificaciones y Habilitaciones	2.1.3	Requiere habilitación o figuración en el plano de habilitación.
Ordenanza 25236		Obligatoriedad de libreta sanitaria.
Cód. Edif.	7.2.6.1 b)	Espacio para cocinar.
Cód. Edif.	7.2.6.1 b)	Referente al agua caliente y fría.
Dto. Necesidad y Urgencia N° 3/03	3.1.2	Prohibición de venta de bebidas alcohólicas

PARA GNC.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	2. Documentación	Libro de Novedades con certificado de habilitación extendido por la empresa comercializadora.

ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Dec. Nac. 2407/PEN/83 Sec. de Energía	Art.28; Cap. VII A.D. 799.1	Superficie mínima de las playas de circulación (150 m2).
Dec. Nac. 2407/PEN/83 Sec. de Energía	Art. 54; Cap 11 A.D. 799.1	Referidas a las Islas.
Dec. Nac. 2407/PEN/83 Sec. de Energía	Art. 51; Cap. XI A.D.799.1	- Surtidor para expendio de combustibles. Refiere a la ubicación de los surtidores para expendio de combustibles. Asimismo establece las pautas de toda actividad que involucre uso o producción de fuentes de ignición o llama abierta, fuera del radio de seis (6) metros del surtidor.
Cód. Edif.	7.7.1.2	Trata sobre el solado y la necesidad de contar con superficie antideslizante e inalterable a los hidrocarburos.
Cód. Edif.	7.7.2.1 a)	Distancia de los surtidores con respecto a la LO.
Cód. Edif.	7.7.2.1. b)	Menciona la distancia entre el lugar de lavado manual y/o engrase de la LO. Asimismo establece la obligatoriedad de revestimiento impermeable del solado y muros del lugar de lavado y/o engrase.
Cód. Edif.	7.7.2.1 c)	Requiere que las tuberías de presión para agua de lavado, lubricación, engrase y de aire comprimido se encuentren desvinculadas de muros de otra unidad de uso.
Cód. Edif.	7.7.2.1 f)	Menciona como instalación anexa a los rubros de mecánica ligera, mecánica, tapicería, soldadura, forja, pintura y chapistería.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	28.2 Cap. VIII AD 799.1	Prohibición de instalación de espacio interfoso y sótano en estaciones de servicio a partir del año 1983.
Cód. Edif..	7.7.2.1 Y 7.7.3.2 b)	Relativo a rejilla perimetral sobre la LO (línea oficial de esquina) o canaleta cubierta con reja coincidente con los accesos.
Cód. Edif.	7.7.2.2	Cita la necesidad de contar con inodoro y lavabo por sexo para el público.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. De Energía	Art. 28.1; Cap. VIII A.D. 799.1	Prohibición de viviendas u oficinas por encima del entresuelo sobre el nivel de planta baja.
Cód. Edif.	4.7.10.2,A.	Prohibición de acceso vehicular en ochava.

CON LAVADERO AUTOMÁTICO DE AUTOS.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
COD. EDIFIC.	7.7.7.0	Menciona la obligatoriedad de contar, con revestimientos impermeables, los muros separativos de unidades de otros usos hasta la altura no inferior a 3 metros.
COD. EDIFIC.	7.7.7.0.	Trabajos preliminares al lavado a menos de 3 m. De LO
Dec. 6019/961- A.D.5.3.1 1/2 Ley 20394		Cámara de toma de muestra y medición de caudales.

SEGURIDAD. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. COMBUSTIBLES POR SURTIDORES.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Dec. Nac 2407/PEN/83. Sec. De Energía	CAP. X	Clase 1 Div. 1: Establece los espacios del surtidor.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec de Energía	CAP X	Clase 1 Div 2: Establece los espacios de embarque.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec de Energía	CAP. X 42.	La instalación eléctrica de las estaciones de servicio y demás bocas de expendio deberá contar con el mínimo indispensable de componentes ubicados en lugares clasificados peligrosos para limitar o eliminar riesgos. A tal efecto deberá ubicarse en zona no peligrosa: a) Entrada de energía eléctrica, a partir de la red de distribución. b) Fusibles de conexión. c) Medidor. d) Línea de alimentación. e) Tablero principal. f) Líneas seccionales. g) Tablero seccional en el extremo de cada línea. El tablero seccional específico de surtidores y servicios contendrá un interruptor general para fuerza motriz y otro para iluminación. A partir de tales interruptores y en el mismo tablero seccional se derivarán los circuitos de alimentación de surtidores, compresor, máquina de lavar, etc. y circuitos de iluminación. El circuito de cada surtidor llevará como protección mínima un (1) guardamotor. Podrá utilizarse más de un tablero seccional de acuerdo con la conveniencia de la instalación.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. De Energía	CAP. X 43.	Deberá preverse, a partir de los ciento ochenta (180) días del presente ordenamiento, un (1) interruptor general, bajo carga claramente identificado, alejado suficientemente de toda zona peligrosa, que en caso de siniestro sea de fácil acceso y en circunstancia normal no esté clausurado, permitiendo corte de emergencia, en caso necesario.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. De Energía	CAP. X 44.	Ubicación del tablero seccional.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. De Energía	CAP. X 45.	Establece que a partir del tablero seccional se debe derivar, bajo caño de acero galvanizado, el circuito que alimente el equipo ubicado en el lugar clasificado peligroso. Las derivaciones del tablero seccional al equipo ubicado en lugar clasificado peligroso serán a prueba de explosión. Ambos extremos de dichas derivaciones llevarán un sellador adecuado.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. De Energía	CAP. 49.	Necesidad de contar con artefactos herméticos de iluminación en el foso de lubricación.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. De Energía	CAP. X 50	Con respecto a la zona clasificada Clase I, División 2 establece que no podrá existir ningún tipo de fuente fija de ignición ni cargador de batería. Y en el caso de ubicarse una heladera, deberá tener su instalación eléctrica propia y la del toma corriente fuera del espacio Clase I, División 2.

GAS NATURAL COMPRIMIDO.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418		División 1: Surtidor, compresor en recinto de protección ubicado en recinto sin cubierta, recinto de compresión y almacenamiento sin ventilación mecánica y recinto de regulación y medición.
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	Seg. En las instalaciones 1. Med de seg. 1-2. Iluminación e instal.	Referida a existencia de elementos o instalaciones que generen riesgo de explosión.

	Eléctricas- Div. 1 a), c), d)	
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	División 2: Radio 5 metros de surtidor, recinto de compresor y almacenamiento sin cubierta con ventilación mecánica	
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	Seg. En las instalaciones 1. Med de Seg. 1-2. Iluminación e instalaciones Eléctricas- Div. 2 b), d).	Referente a la existencia de elementos o instalaciones que no sean estancas, a prueba de agentes climáticos.
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	Seg. En las instalaciones 1. Med de Seg. 1-2. Iluminación e instalaciones Eléctricas- Div. 2 e).	Referida a elementos y accesorios que contengan equipos que posean generación de chispas o arcos eléctricos.

PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
	Condiciones Generales	
Cód. Edif.	4.12.2.2 2)	Requiere que las puertas de separación de los distintos sectores de fuego cuenten con cierre automático.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	Cap. II 3.4.1 A.D 799.1	Las estaciones de servicio deberán contar, en cada isla, con balde con arena u otro material mineral absorbente.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	Cap. II 3.4 A.D.799.1	Cita la necesidad de tener un tambor de arena de 200 litros de capacidad lleno de arena u otro material absorbente.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	Cap. II 3.1 A:D. 799.1	Obligatoriedad de tener extintor por isla a distancia no mayor de 10m de cada una de ellas.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	Cap. II 3.2 A.D 799.1	Obligatoriedad de tener extintor a no mas de 10 m. del área de engrase.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	Cap. II 3.3 A.D. 799.1	Obligatoriedad de tener extintor a no mas de 10 m. De la puerta de ingreso al depósito de lubricantes.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	Cap. II 2.4 A.D. 799.1	Requiere matafuegos clase 20 BC para inflamables.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec. de Energía	CAP. I A.D. 799.1	Obligatoriedad de señalización de prohibición de fumar.
Cód. Edif..	4.12.2.3	Para mas de 500 m2. exige 1 hidrante por cada 45 mts. lineales de muros perimetrales, y que las bocas no excedan de 30 mts. de distancia entre sí.
Cód. Edif.	6.3.1.1/6.4.3	Condiciones de uso de las anteriores.
Subsecretaría Energía Resol. 173/90	28.3.2	Las bocas de expendio existentes, que posean subsuelos, deberán tener ubicados los accesos así como cualquier comunicación al exterior, fuera de las áreas peligrosas definidas como Clase 1 División 1 y 2.
Subsecretaría Energía Resol. 173/90	28.3.2 a)	Establece la utilización de los subsuelos solamente como depósitos de lubricantes y accesorios. Prohíbe la guarda de recipientes con kerosene, solvente, garrafas y otros inflamables y todo otro elemento ajeno a las actividades de la estación de servicio.
Subsecretaría Energía Resol. 173/90	28.3.2 b)	Exige que las subdivisiones, puertas de los subsuelos y tomas de aire al exterior se encuentren realizadas con alambre tejido o rejas.
Subsecretaría Energía Resol. 173/90	28.3.2 d)	Requiere impermeabilización de las paredes y piso de los subsuelos con productos probadamente resistentes a hidrocarburos. Asimismo exige su limpieza a los efectos de la detección de filtraciones.
Subsecretaría Energía Resol. 173/90	28.3.2.1	Instaura para el caso de la existencia de sótano o subsuelo la exigencia de contar con detector de gases con señal acústica y óptica y panel de control ubicado en la planta baja.
Subsecretaría Energía	28.32.2.	Exige para el caso de la existencia en terrenos

Resol. 173/90		aledaños sótanos la obligatoriedad de tener detectores de gases y panel de igual entidad que lo enmarcado en el apartado anterior.
Dec. Nac. 2407/PEN/83. Sec de Energía	Art. 10.8; Cap. V A.D. 799.1	Exigencia de poseer unidades de extinción para carga y descarga de combustible (matafuegos de 20 B.C.).
Ord. 40473	Art.7	Establece los requisitos que se deben respetar para el control de los mismos (tarjetas, etc.).
Cód. Edif.	6.3.1.1/6.4.3	Los matafuegos deben estar en condiciones de uso.

PARA GAS NATURAL COMPRIMIDO.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	Seguridad en las instalaciones 1. Medidas de Seg. 1-4 Extintores b)	Requiere que en cada isla haya un extintor de polvo químico. Asimismo exige que en la zona de compresores y almacenamiento se encuentren 4 extintores de polvo químico, 2 en los accesos y 2 en el interior del recinto, en forma diagonalmente opuesta. En cuanto al puente de regulación y medición debe existir 1 extintor de polvo químico. En cuanto a los tableros eléctricos, de comando, provisión de energía eléctrica, etc. debe existir extintor de CO2.
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	Seguridad en las instalaciones 1. Medidas de Seg. 1-4 Extintores c)	Establece que las estaciones con más de 4 bocas de carga deben tener carro matafuego de polvo químico

SISTEMA FIJO DE EXTINCIÓN.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Disposición 54775 ENARGAS NAG 418	Seg. En las instalaciones 1. Med. de Seg. 1-4 Extintores d)	Otorga la posibilidad de que, en las casetas de protección de compresores u otros lugares que se considere necesario, pueda utilizarse sistemas de extinción automática, accionado por detectores de llama, humo, temperatura, etc. Y pulsadores manuales, con agente extintor CO2.

SISTEMA FIJO DE ROCIADO DE AGUA.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
	Seg. En las instalaciones 1. Med. de Seg. 1-4 Extintores e)	Refiere a los equipos de compresión y almacenamiento de GNC, instalados dentro de los recintos formados por el muro de protección de Hº Aº y ubicados a un nivel superior a los 3 m de altura. En cuanto a la cantidad de rociadores los mismos deben cubrir toda el área de la zona a proteger, incluyendo el muro de protección. En cuanto a la conexión de bomberos debe estar ubicada en planta baja, de fácil acceso y bien señalada, de bronce y con tapa adecuada.

HIGIENE.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Cód. Edif.	6.3.1.1.	Conservación del edificio (seguridad, higiene, salubridad y estética).
Ley 19.587	AD 232.13. Art. 9 d)	Los servicios sanitarios deben estar en buenas condiciones de uso, conservación y funcionamiento.

MEDIO AMBIENTE. PROGRAMA DE ADECUACIÓN.

Normativa Aplicable	Artículos	Descripción
Resoluciones 31-SSMAMB-05 A 35-SSMAMB-05		Cronograma de presentación de documentación relativa al Programa de Adecuación art 40 ley 123.

- ANEXO IV -

Estaciones de Servicio inexistentes

Timoteo Gordillo 5573



Acoyte 636



Av. Pedro de Mendoza 403



Av. Rivadavia 9803



Av. Cobo 1802



Av. Castro Barros 78



Av. Santa Fe 3601



Benito Juárez 2650



Av. La Plata 2854

